CAPACIDAD TÉCNICA

Carrera 4ª Nº 64 – 35 Vía Gaira, Santa Marta, Colombia
Tel. 3173822174- 3156480180 - 3175120572
gerenciaviajesyrutas@gmail.com
Gerenciarutas@grupoempresarialviajeros.com
Comercial1@grupoempresarialviajeros.com

SC-CER577508
ST-CER1012810-B
Vigilado SuperTransporte

VEHÍCULO NO. 1

Carrera 4ª Nº 64 – 35 Vía Gaira, Santa Marta, Colombia
Tel. 3173822174- 3156480180 - 3175120572
gerenciaviajesyrutas@gmail.com
Gerenciarutas@grupoempresarialviajeros.com
Comercial1@grupoempresarialviajeros.com

icontec ISO 9001 SC-CER577508
icontec ISO 45001 ST-CER1012810-B
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
Vigilado SuperTransporte

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10033253220

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
NWV197	RENAULT	DUSTER	2025

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.333	BLANCO GLACIAL (V)	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	GASOLINA	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
A460D058762	N	9FBHJD402SM097704

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9FBHJD402SM097704	N	9FBHJD402SM097704	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.	NIT 900912423

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	154

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
PV0003202406103	I	24/10/2024	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
20/11/2024	20/11/2024	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA



LT03008176139

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO | MES | DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO | MES | DÍA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO | MES | DÍA)
2025-11-12	2025-11-14	2026-11-13

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
0608004445330000	NWV197	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	1333	2025

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHICULO	CARROCERÍA
5	RENAULT	DUSTER	WAGON

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
A460D058762	9FBHJD402SM097704	9FBHJD402SM097704	0.50

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS	*******288	NI	9009124230	SANTA MARTA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	6	99996	0	CUCUTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
910	$ 414900	$ 215700	$ 2400

TOTAL A PAGAR

$ 633000

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] / 701,68 [2] UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750

Decreto 2644 de 2022: Tarifas diferenciales y ajuste con base en la UVT 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

- Es obligatorio **portar la póliza del SOAT**, sin importar el medio de entrega seleccionado por La Previsora S.A.
- La autoridad de transito podrá requerir la póliza en cualquier momento. Esta podrá ser presentada en los siguientes formatos: **Digital:** a través de correo electrónico o mensaje de texto (SMS) o **Físico:** impresa en papel común.
- Si tiene inquietudes sobre el proceso, puede comunicarse desde su teléfono móvil marcando al #345 para recibir la asesoría necesaria.

Circular Externa 013 de 2024 emitida por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, se permite que la vigencia mínima del SOAT para **vehículos extranjeros que circulen en zonas de frontera** sea **diaria**. Los vehículos que no reúnan los dos anteriores supuestos, deben regirse por las disposiciones del numeral 2 del artículo 193 de EOSF, en virtud del cual la vigencia mínima del SOAT debe ser anual.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN

No.461203

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	NWV197	**AÑO MODELO:**	2025
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMPERO	**MARCA:**	RENAULT
TIPO DE CARROCERIA:	WAGON	**COMBUSTIBLE:**	GASOLINA
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 5	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	DUSTER		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.
NIT:	900912423
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CRA 4A #64-35 GAIRA
CIUDAD/MUNICIPIO:	SANTA MARTA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	25-11-2024
VIGENCIA:	**DESDE:** 25-11-2024 **HASTA:** 25-11-2026
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

A QUIEN INTERESE

La compañía aseguradora La Equidad Seguros O.C. Certifica que el vehículo **NWV197** pertenece al parque automotor de **VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS NIT 900912423,** y se encuentran vigentes en las pólizas colectivas de dicha empresa con las coberturas legales de **Responsabilidad Civil Contractual No. AB000349 y Responsabilidad Civil Extracontractual No. AB000348** desde 25/02/2025 hasta el 25 de febrero de 2026

Con los siguientes amparos y límites asegurados así:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
· DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	150 S.M.M.L.V
· MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	150 S.M.M.L.V
· MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	300 S.M.M.L.V
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
· MUERTE ACCIDENTAL	150 S.M.M.L.V
· INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	150 S.M.M.L.V
· INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL	150 S.M.M.L.V
· GASTOS MEDICOS	150 S.M.M.L.V

La presente se emite a solicitud del interesado el dieciseis (16) de junio de 2025.

Ana K Colorado G.

Ana Karina Colorado Guerra
Dir. Comercial Intermediarios
Agencia Santa Marta


DUSTER
NWV 197
BOGOTA D.C.

MOVIL
7276

SERVICIO ESPECIAL

DUSTER

VELOCIDAD MAXIMA
50 Km/h URBANO
80 Km/h CARRETERA

NWV 197
BOGOTA D.C.

¿CÓMO CONDUZCO?
MARQUE GRATIS
#767
Opción 3

AUTOSTOP

OPERACION NACIONAL

VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S


DUSTER
MOVIL
7276
NWV 197
BOGOTA D.C.
OPERACION NACIONAL
SERVICIO ESPECIAL
CAR

MOVIL
7276

DUSTER

NWV 197
BOGOTA D.C.

OPERACION NACIONAL
SERVICIO ESPECIAL

VEHÍCULO NO. 2

Carrera 4ª Nº 64 – 35 Vía Gaira, Santa Marta, Colombia
Tel. 3173822174- 3156480180 - 3175120572
gerenciaviajesyrutas@gmail.com
Gerenciarutas@grupoempresarialviajeros.com
Comercial1@grupoempresarialviajeros.com

SC-CER577508
ST-CER1012810-B
Vigilado SuperTransporte

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10033253321

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
NWV198	RENAULT	DUSTER	2025

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.333	BLANCO GLACIAL (V)	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	GASOLINA	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
A460D058834	N	9FBHJD406SM097687

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9FBHJD406SM097687	N	9FBHJD406SM097687	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.	NIT 900912423

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	154

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
PV0003202406106	I	25/10/2024	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******



FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
20/11/2024	20/11/2024	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA

LT03008176136

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO / MES / DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO / MES / DÍA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO / MES / DÍA)
2025-11-12	2025-11-14	2026-11-13

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
0608004445331000	NWV198	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	1333	2025

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHICULO	CARROCERÍA
5	RENAULT	DUSTER	WAGON

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
A460D058834	9FBHJD406SM097687	9FBHJD406SM097687	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS	*******174	NI	9009124230	SANTA MARTA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	6	99996	0	CUCUTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
910	$ 414900	$ 215700	$ 2400

TOTAL A PAGAR

$ 633000

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] / 701,68 [2] UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750

Decreto 2644 de 2022: Tarifas diferenciales y ajuste con base en la UVT 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

- Es obligatorio **portar la póliza del SOAT**, sin importar el medio de entrega seleccionado por La Previsora S.A.
- La autoridad de transito podrá requerir la póliza en cualquier momento. Esta podrá ser presentada en los siguientes formatos: **Digital:** a través de correo electrónico o mensaje de texto (SMS) o **Físico:** impresa en papel común.
- Si tiene inquietudes sobre el proceso, puede comunicarse desde su teléfono móvil marcando al #345 para recibir la asesoría necesaria.

Circular Externa 013 de 2024 emitida por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, se permite que la vigencia mínima del SOAT para **vehículos extranjeros que circulen en zonas de frontera** sea **diaria**. Los vehículos que no reúnan los dos anteriores supuestos, deben regirse por las disposiciones del numeral 2 del artículo 193 de EOSF, en virtud del cual la vigencia mínima del SOAT debe ser anual.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN

No.461204

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	NWV198	**AÑO MODELO:**	2025
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMPERO	**MARCA:**	RENAULT
TIPO DE CARROCERIA:	WAGON	**COMBUSTIBLE:**	GASOLINA
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 5	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	DUSTER		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.
NIT:	900912423
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CRA 4A #64-35 GAIRA
CIUDAD/MUNICIPIO:	SANTA MARTA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	25-11-2024
VIGENCIA:	**DESDE:** 25-11-2024 **HASTA:** 25-11-2026
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

A QUIEN INTERESE

La compañía aseguradora La Equidad Seguros O.C. Certifica que el vehículo **NWV198** pertenece al parque automotor de **VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS NIT 900912423,** y se encuentran vigentes en las pólizas colectivas de dicha empresa con las coberturas legales de **Responsabilidad Civil Contractual No. AB000349 y Responsabilidad Civil Extracontractual No. AB000348** desde 25/02/2025 hasta el 25 de febrero de 2026

Con los siguientes amparos y límites asegurados así:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

· DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	150 S.M.M.L.V
· MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	150 S.M.M.L.V
· MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	300 S.M.M.L.V

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

· MUERTE ACCIDENTAL	150 S.M.M.L.V
· INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	150 S.M.M.L.V
· INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL	150 S.M.M.L.V
· GASTOS MEDICOS	150 S.M.M.L.V

La presente se emite a solicitud del interesado el dieciseis (16) de junio de 2025.

Ana Karina Colorado Guerra
Dir. Comercial Intermediarios
Agencia Santa Marta


ICONIC
DUSTER
NWV 198
BOGOTA D.C.


MOVIL
7277
SERVICIO ESPECIAL
DUSTER
VELOCIDAD MAXIMA
50 Km/h
URBANO
80 Km/h
CARRETERA
NWV 198
BOGOTA D.C.
¿CÓMO CONDUZCO?
MARQUE GRATIS
Opción 3
#767
4WD
OPERACION NACIONAL
VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S


DUSTER
NWV 198
BOGOTA D.C.
OPERACION NACIONAL
SERVICIO ESPECIAL
CAR


DUSTER
MOVIL
7277
CAR
NWV 198
BOGOTA D.C.
OPERACION NACIONAL
SERVICIO ESPECIAL
DESAYUNO
CALDO DE COSTILLA
Mañana
CARNE SUDADA
YAMALES
HUEVOS AL GUSTO
SEGUNDAS CALENTES

VEHÍCULO NO. 3

Carrera 4ª Nº 64 – 35 Vía Gaira, Santa Marta, Colombia
Tel. 3173822174- 3156480180 - 3175120572
gerenciaviajesyrutas@gmail.com
Gerenciarutas@grupoempresarialviajeros.com
Comercial1@grupoempresarialviajeros.com

SC-CER577508
ST-CER1012810-B
Vigilado SuperTransporte

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10033253287

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
NWV199	RENAULT	DUSTER	2025

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.333	BLANCO GLACIAL (V)	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	GASOLINA	5

NÚMERO DE MOTOR: A460D058830

REG: N

VIN: 9FBHJD407SM097634

NÚMERO DE SERIE: 9FBHJD407SM097634

REG: N

NÚMERO DE CHASIS: 9FBHJD407SM097634

REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.

IDENTIFICACIÓN: NIT 900912423

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 154

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: PV0003202406106

VE: I

FECHA IMPORT.: 25/10/2024

PUERTAS: 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******



FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
20/11/2024	20/11/2024	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA

LT03008176137

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO | MES | DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO | MES | DÍA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO | MES | DÍA)
2025-11-12	2025-11-14	2026-11-13

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
0608004445332000	NWV199	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	1333	2025

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHICULO	CARROCERÍA
5	RENAULT	DUSTER	WAGON

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
A460D058830	9FBHJD407SM097634	9FBHJD407SM097634	0.50

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS	*******024	NI	9009124230	SANTA MARTA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	6	99996	0	CUCUTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
910	$ 414900	$ 215700	$ 2400

TOTAL A PAGAR

$ 633000

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] / 701,68 [2] UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750

Decreto 2644 de 2022: Tarifas diferenciales y ajuste con base en la UVT 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

- Es obligatorio **portar la póliza del SOAT**, sin importar el medio de entrega seleccionado por La Previsora S.A.
- La autoridad de transito podrá requerir la póliza en cualquier momento. Esta podrá ser presentada en los siguientes formatos: **Digital:** a través de correo electrónico o mensaje de texto (SMS) o **Físico:** impresa en papel común.
- Si tiene inquietudes sobre el proceso, puede comunicarse desde su teléfono móvil marcando al #345 para recibir la asesoría necesaria.

Circular Externa 013 de 2024 emitida por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, se permite que la vigencia mínima del SOAT para **vehículos extranjeros que circulen en zonas de frontera** sea **diaria**. Los vehículos que no reúnan los dos anteriores supuestos, deben regirse por las disposiciones del numeral 2 del artículo 193 de EOSF, en virtud del cual la vigencia mínima del SOAT debe ser anual.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN

No.461205

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	NWV199	**AÑO MODELO:**	2025
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMPERO	**MARCA:**	RENAULT
TIPO DE CARROCERIA:	WAGON	**COMBUSTIBLE:**	GASOLINA
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 5	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	DUSTER		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.
NIT:	900912423
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CRA 4A #64-35 GAIRA
CIUDAD/MUNICIPIO:	SANTA MARTA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	25-11-2024
VIGENCIA:	**DESDE:** 25-11-2024 **HASTA:** 25-11-2026
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

A QUIEN INTERESE

La compañía aseguradora La Equidad Seguros O.C. Certifica que el vehículo **NWV199** pertenece al parque automotor de **VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS NIT 900912423,** y se encuentran vigentes en las pólizas colectivas de dicha empresa con las coberturas legales de **Responsabilidad Civil Contractual No. AB000349 y Responsabilidad Civil Extracontractual No. AB000348** desde 25/02/2025 hasta el 25 de febrero de 2026

Con los siguientes amparos y límites asegurados así:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
· DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	150 S.M.M.L.V
· MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	150 S.M.M.L.V
· MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	300 S.M.M.L.V
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
· MUERTE ACCIDENTAL	150 S.M.M.L.V
· INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	150 S.M.M.L.V
· INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL	150 S.M.M.L.V
· GASTOS MEDICOS	150 S.M.M.L.V

La presente se emite a solicitud del interesado el dieciseis (16) de junio de 2025.

Ana K Colorado G.

Ana Karina Colorado Guerra
Dir. Comercial Intermediarios
Agencia Santa Marta


ICONIC
NWV 199
BOGOTA D.C.


MOVIL
7278
SERVICIO ESPECIAL
DUSTER
VELOCIDAD MAXIMA
50
URBANO
80
CARRETERA
NWV 199
BOGOTA D.C.
¿CÓMO CONDUZCO?
MARQUE GRATIS
#767
Opción 3
OPERACION NACIONAL
VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S


NWV 199
BOGOTA D.C.
OPERACION NACIONAL
SERVICIO ESPECIAL
VIAJES Y AUTOS DE COLOMBIA S.A.S
CAR
4WD


NWV 199
BOGOTA D.C.
OPERACION NACIONAL
SERVICIO ESPECIAL
VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S

VEHÍCULO NO. 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10033253061

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
NWV200	RENAULT	DUSTER	2025

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.333	BLANCO GLACIAL (V)	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	GASOLINA	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
A460D058824	N	9FBHJD407SM097696

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9FBHJD407SM097696	N	9FBHJD407SM097696	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.	NIT 900912423

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	154

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
PV0003202406109	I	29/10/2024	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******



FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
20/11/2024	20/11/2024	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA

LT03008176138

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO | MES | DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO | MES | DÍA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO | MES | DÍA)
2025-11-12	2025-11-14	2026-11-13

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
0608004445334000	NWV200	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	1333	2025

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHICULO	CARROCERÍA
5	RENAULT	DUSTER	WAGON

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
A460D058824	9FBHJD407SM097696	9FBHJD407SM097696	0.50

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS	*******866	NI	9009124230	SANTA MARTA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	6	99996	0	CUCUTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
910	$ 414900	$ 215700	$ 2400

TOTAL A PAGAR

$ 633000

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] / 701,68 [2] UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750

Decreto 2644 de 2022: Tarifas diferenciales y ajuste con base en la UVT 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

- Es obligatorio **portar la póliza del SOAT**, sin importar el medio de entrega seleccionado por La Previsora S.A.
- La autoridad de transito podrá requerir la póliza en cualquier momento. Esta podrá ser presentada en los siguientes formatos: **Digital:** a través de correo electrónico o mensaje de texto (SMS) o **Físico:** impresa en papel común.
- Si tiene inquietudes sobre el proceso, puede comunicarse desde su teléfono móvil marcando al #345 para recibir la asesoría necesaria.

Circular Externa 013 de 2024 emitida por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, se permite que la vigencia mínima del SOAT para **vehículos extranjeros que circulen en zonas de frontera** sea **diaria**. Los vehículos que no reúnan los dos anteriores supuestos, deben regirse por las disposiciones del numeral 2 del artículo 193 de EOSF, en virtud del cual la vigencia mínima del SOAT debe ser anual.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN

No.461206

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	NWV200	**AÑO MODELO:**	2025
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMPERO	**MARCA:**	RENAULT
TIPO DE CARROCERIA:	WAGON	**COMBUSTIBLE:**	GASOLINA
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 5	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	DUSTER		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.
NIT:	900912423
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CRA 4A #64-35 GAIRA
CIUDAD/MUNICIPIO:	SANTA MARTA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	25-11-2024
VIGENCIA:	**DESDE:** 25-11-2024 **HASTA:** 25-11-2026
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA

FIRMA DEL FUNCIONARIO



A QUIEN INTERESE

La compañía aseguradora La Equidad Seguros O.C. Certifica que el vehículo **NWV200** pertenece al parque automotor de **VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS NIT 900912423,** y se encuentran vigentes en las pólizas colectivas de dicha empresa con las coberturas legales de **Responsabilidad Civil Contractual No. AB000349 y Responsabilidad Civil Extracontractual No. AB000348** desde 25/02/2025 hasta el 25 de febrero de 2026

Con los siguientes amparos y límites asegurados así:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

· DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	150 S.M.M.L.V
· MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	150 S.M.M.L.V
· MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	300 S.M.M.L.V

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

· MUERTE ACCIDENTAL	150 S.M.M.L.V
· INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	150 S.M.M.L.V
· INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL	150 S.M.M.L.V
· GASTOS MEDICOS	150 S.M.M.L.V

La presente se emite a solicitud del interesado el dieciseis (16) de junio de 2025.

Ana K Colorado G.

Ana Karina Colorado Guerra
Dir. Comercial Intermediarios
Agencia Santa Marta


ICONIC
DUSTER
NWV 200
BOGOTA D.C.

MOVIL 7279

SERVICIO ESPECIAL

DUSTER

VELOCIDAD MAXIMA
50 Km/h URBANO
80 Km/h CARRETERA
Vigilado SuperTransporte

NWV 200
BOGOTA D.C.

¿CÓMO CONDUZCO?
MARQUE GRATIS
Opción 3
#767
Vigilado SuperTransporte

AUTOSTOK

OPERACION NACIONAL

VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S

DUSTER

MOVIL
7279

CAR
CUNDINAMARCA

MÓVIL:
0074

CONTRATO No:
CAR-LP-2907-2024

NWV 200
BOGOTA D.C.

OPERACION NACIONAL
SERVICIO ESPECIAL

VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S

DUSTER

MOVIL
7279

CAR
CUNDINAMARCA

MÓVIL
0074

CONTRATO No:
CAR-LP-2907-2024

NWV 200

BOGOTA D.C.

OPERACION NACIONAL

SERVICIO ESPECIAL

VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S

CONDUCTOR NO. 1

Carrera 4ª Nº 64 – 35 Vía Gaira, Santa Marta, Colombia
Tel. 3173822174- 3156480180 - 3175120572
gerenciaviajesyrutas@gmail.com
Gerenciarutas@grupoempresarialviajeros.com
Comercial1@grupoempresarialviajeros.com

SC-CER577508
ST-CER1012810-B
Vigilado SuperTransporte

JOHN ALEXANDER GUERRERO M.

CONDUCTOR

3112276948

mozcozoalesander@gmail.com

Transversal 106 # 76b -22
Garces Navas
Bogota

Me desempeño como conductor de vehiculos categoria C2 por mas de 30 años como experiencia de conductor
Durante estos años he venido acumulando para mi profesion una rutina de prestar un excelente servicio a los usuarios que transporto llegando a la satisfaccion de los pasajeros y mis jefes por la labor bien realizada y obviamente mi satisfaccion personal por el deber cumplido y el cumplimiento de las labores designadas a cabalidad

EDUCACIÓN

1979-1983
Colegio Eloy Valenzuela
Basica Primaria

1984-1990
Colegio Cooperativo Luis Alberto Villegas
Bachiller Academico

HABILIDADES

- Desarrollo en la personalidad
- Capacidad de disernimiento
- Capacidad de afrontar retos
- Ser una persona educada y respetuosa
- Cumplir con los retos diarios que la vida me ofrece

EXPERIENCIA LABORAL

Conductor

Esturivanns .S.A.S - **2019-2014**

Conductor

Faber Delgado 2019-2023

Mi labor con Don Faber se llevo a cabo en una camioneta electrica del plan piloto de la alcaldia mayor de Bogota Taxis Electricos y a su vez tambien trabaje con una camioneta placa blanca tambien de propiedad de el .

Agente de Transito 1993-1997
Secretaria de Transito y Transportes de Bogota

Mi labor fue velar por el orden y el cumplimiento de las normas de transito a su vez el diligenciamento de informes de accidentes simples con heridos o muertos

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.624.833**

GUERRERO MOSCOSO

APELLIDOS

JOHN ALEXANDER

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-AGO-1974**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA **A+** G.S. RH **M** SEXO

07-SEP-1992 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00241365-M-0079624833-20100615 0022240046A 1 1230748640

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 79624833



NOMBRE

JOHN ALEXANDER GUERRERO MOSCOSO

FECHA DE NACIMIENTO
31-08-1974

SANGRE-RH
A+

FECHA DE EXPEDICIÓN
26-09-2025

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	26-09-2035	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	26-09-2035	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	26-09-2028	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03009008721

Servicios Integrales 98909.1.0-2 02/25

MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.A.S. NIT 901.236.897-1

SELLO BRONCE
RED EMPRESARIAL DE SEGURIDAD VIAL
VISIÓN CERO BOG
Buenas prácticas de seguridad vial

MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE

Certifica que

JHON ALEXANDER GUERRERO MOSCOSO

Identificado con cédula de ciudadanía

Nº 79624833

Ha participado en el programa de formación

“MANEJO DEFENSIVO”

Realizado en BOGOTA el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2025, con una intensidad total de 8 horas.

MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE

_____

Ing. Alexander Montenegro López
Director de Seguridad Vial – Máster en Movilidad, Tráfico y Seguridad Vial
Matricula Profesional CN230-86828

CSV-09225- Valido por un año a partir de la fecha de emisión

MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.A.S. NIT 901.236.897-1

Certifica que

JHON ALEXANDER GUERRERO MOSCOSO

Identificado con cédula de ciudadanía

Nº 79624833

Ha participado en el programa de formación

“QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE Y PRIMEROS AUXILIOS”

Realizado en BOGOTA el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2025, con una intensidad total de 8 horas.

_____

Ing. Alexander Montenegro López
Director de Seguridad Vial – Máster en Movilidad, Tráfico y Seguridad Vial
Matricula Profesional CN230-86828

CSV-09226- Valido por un año a partir de la fecha de emisión

MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.A.S. NIT 901.236.897-1

Certifica que

JHON ALEXANDER GUERRERO MOSCOSO

Identificado con cédula de ciudadanía

Nº 79624833

Ha participado en el programa de formación

“MECÁNICA BASICA PARA CONDUCTORES”

Realizado en BOGOTA el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2025, con una intensidad total de 8 horas.

_____

Ing. Alexander Montenegro López
Director de Seguridad Vial – Máster en Movilidad, Tráfico y Seguridad Vial
Matricula Profesional CN230-86828

CSV-09227- *Valido por un año a partir de la fecha de emisión*

CERTIFICADO EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIODICO

SEDE:CENDIATRA CONNECTA
DIRECCIÓN: Av. Calle 26 # 92-32, Connecta Plaza 1-L04, Connecta 26
CIUDAD DE LA SEDE:BOGOTÁ
TELÉFONO:6017424612 - 6017428691
EMAIL:citas.connecta@cendiatra.com
FECHA EXAMEN:2025-11-22

Nombres y apellidos:JHON ALEXANDER GUERRERO MOSCOSO
Fecha de nacimiento:31/08/1974
Empresa:VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S
Empresa usuaria:
Cargo:CONDUCTOR
Departamento:BOGOTÁ D.C.
ARL:
Fondo de Pensiones:COLFONDOS

CC:79624833
Edad:51 **Sexo:**MASCULINO
Fecha ingreso:2025-11-22 / 07:26:45
Fecha salida:2025-11-22 / 09:18:34
Actividad Económica:4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
EPS:E.P.S. FAMISANAR LTDA. CAFAM-COLSUBSIDIO



EXÁMENES REALIZADOS

- ENFASIS OSTEOMUSCULAR
- GLUCOSA EN SUERO, U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
- ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD
- VISIOMETRIA
- DROGAS DE ABUSO (MARIHUANA,COCAINA)
- PSICOSENSOMETRICO
- AUDIOMETRIA OCUPACIONAL
- ALCOHOLIMETRIA
- EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIODICO

CONCEPTO DE APTITUD:
: SATISFACTORIO

INGRESO PROGRAMA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA:
CONDICIÓN VISUAL:
CARDIOVASCULAR:

RECOMENDACIONES:
ACUDIR A CONSULTA MÉDICA EN SU EPS PARA MANEJO Y CONTROL POR:: CONTROL EN EPS POR ALTERACION EN LABORATORIO
NUTRICIONALES - CAMBIOS DE ESTILOS DE VIDA: DIETA Y ACTIVIDAD FISICA
VALORACIÓN OPTOMÉTRICA: CONTROL ANUAL

La presente certificación se expide en base a la historia clínica ocupacional del trabajador, la cual tiene carácter confidencial y su manejo está regulado por la Resolución 1995 de 1999, Resolución 1843 de 2025. Acepto las anteriores valoraciones Médicas realizadas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización del contrato. Artículo 62 CST. La firma de este documento no significa aceptación de los conceptos médicos expresados y de su contenido. Sirve adicionalmente para constatar quien presento la valoración. De acuerdo con lo indicado por el empleador, se constata que al trabajador se le comunicaron los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales, los cuales quedarán registrados en su historia médica ocupacional, la cual se encuentra bajo custodia de esta ips.

Dra. Juliet Pichón Rodríguez
Médico Especialista
Salud Ocupacional
Reg. 14380 U. El Bosque

JULIET ROCIO PICHON RODRIGUEZ
CC: 1018421820
RM: 1018421820
LIC-SST: 14380
Firma y sello del médico

JHON ALEXANDER GUERRERO MOSCOSO
CC: 79624833
Firma del paciente

Sedes Bogotá

Principal - Centro - Connecta 26 - Connecta 26 VIP - Norte 106 - Norte 83 - Norte 86 - Occidente 1 - Occidente 2 - Sur 1 - Sur 2 - Zona Franca - Fontibón

Sedes Nacionales

Barranquilla - Bucaramanga - Buenaventura - Cajicá - Cali Éxito San Fernando - Cali La Flora - Cali Versalles - Cartagena - Ibagué - Manizales - Medellín Aguacatala - Medellín Alpujarra - Medellín Bello - Montería - Pereira - Rionegro - Santa Marta - Villavicencio

RECOMENDACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

SEDE:CENDIATRA CONNECTA
DIRECCIÓN: Av. Calle 26 # 92-32, Connecta Plaza 1-L04, Connecta 26
CIUDAD DE LA SEDE:BOGOTÁ
TELÉFONO:6017424612 - 6017428691
EMAIL:citas.connecta@cendiatra.com
FECHA EXAMEN:2025-11-22

Nombres y apellidos:JHON ALEXANDER GUERRERO MOSCOSO
Fecha de nacimiento:31/08/1974
Empresa:VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S
Empresa usuaria:
Cargo:CONDUCTOR
Departamento:BOGOTÁ D.C.
ARL:
Fondo de Pensiones:COLFONDOS

CC:79624833
Edad:51 **Sexo:**MASCULINO
Fecha ingreso:2025-11-22 / 07:26:45
Fecha salida:2025-11-22 / 09:18:34
Actividad Económica:4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
EPS:E.P.S. FAMISANAR LTDA. CAFAM-COLSUBSIDIO



Las presentes recomendaciones se expiden con base a su historial clínico ocupacional.
Recomendaciones generales, laborales y extralaborales:

1. ACUDIR A CONSULTA MÉDICA EN SU EPS PARA MANEJO Y CONTROL POR:: CONTROL EN EPS POR ALTERACION EN LABORATORIO
2. NUTRICIONALES - CAMBIOS DE ESTILOS DE VIDA: DIETA Y ACTIVIDAD FISICA
3. VALORACIÓN OPTOMÉTRICA: CONTROL ANUAL

Dra. Juliet Pichón Rodríguez
Médico Especialista
Salud Ocupacional
Reg. 14380 U. El Bosque

JULIET ROCIO PICHON RODRIGUEZ
CC: 1018421820
RM: 1018421820
LIC-SST: 14380
Firma y sello del médico

JHON ALEXANDER GUERRERO MOSCOSO
CC: 79624833
Firma del paciente

Firma responsable del SG-SST de la empresa.

Cendiatra

CERTIFICADO PSICOSENSOMETRICO

SEDE:CENDIATRA CONNECTA
DIRECCIÓN: Av. Calle 26 # 92-32, Connecta Plaza 1-L04, Connecta 26
CIUDAD DE LA SEDE:BOGOTÁ
TELÉFONO:6017424612 - 6017428691
EMAIL:citas.connecta@cendiatra.com
FECHA EXAMEN:2025-11-22

Nombres y apellidos:JHON ALEXANDER GUERRERO MOSCOSO
Fecha de nacimiento:31/08/1974
Empresa:VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S
Empresa usuaria:
Cargo:CONDUCTOR
Departamento:BOGOTÁ D.C.
ARL:
Fondo de Pensiones:COLFONDOS

CC:79624833
Edad:51 **Sexo:**MASCULINO
Fecha ingreso:2025-11-22 / 07:34:05
Fecha salida:2025-11-22 / 07:34:05
Actividad Económica:4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
EPS:E.P.S. FAMISANAR LTDA. CAFAM-COLSUBSIDIO



ESTADO:
ESTADO: APROBADO



CATHERINE ALEJANDRA CHACON NOVOA
CC: 1015447948
RM: N/A
LIC-SST: 13707
Firma y sello del médico



JHON ALEXANDER GUERRERO MOSCOSO
CC: 79624833
Firma del paciente

Sedes Bogotá

Principal - Centro - Connecta 26 - Connecta 26 VIP - Norte 106 - Norte 83 - Norte 86 - Occidente 1 - Occidente 2 - Sur 1 - Sur 2 - Zona Franca - Fontibón

Sedes Nacionales

Barranquilla - Bucaramanga - Buenaventura - Cajicá - Cali Éxito San Fernando - Cali La Flora - Cali Versalles - Cartagena - Ibagué - Manizales - Medellín Aguacatala - Medellín Alpujarra - Medellín Bello - Montería - Pereira - Rionegro - Santa Marta - Villavicencio

CONDUCTOR NO. 2

Carrera 4ª Nº 64 – 35 Vía Gaira, Santa Marta, Colombia
Tel. 3173822174- 3156480180 - 3175120572
gerenciaviajesyrutas@gmail.com
Gerenciarutas@grupoempresarialviajeros.com
Comercial1@grupoempresarialviajeros.com

SC-CER577508
ST-CER1012810-B
Vigilado SuperTransporte

HOJA DE VIDA

PARA SOLICITUD DE EMPLEO

Fecha	Empleo o cargo en el que está interesado	Código cargo
D 05 | M 11 | A 2024	Conductor Camioneta	

I. INFORMACIÓN GENERAL (*) Respuesta opcional

Apellido(s) del aspirante	Nombre(s) del aspirante
Rico Torres	Guillermo Alfonso
Dirección domicilio / Barrio	**Ciudad**
Calle 65 b Bis A sur #77 L-16	Bogotá
Teléfono	**No. Celular**
	3166428669
Correo electrónico	**Nacionalidad**
memo12.rico@gmail.com	Colombiana



FOTOGRAFÍA RECIENTE
Tamaño 3x4 cm.
Clicaquíparacargar

Profesión, ocupación u oficio	(*) Estado civil	Años de experiencia laboral
Conductor	Casado	33

DOCUMENTACIÓN (**) Respuesta opcional

Cédula de ciudadanía: [X] Extranjería: [ ]	Nº 80268934 Expedida en: Bogotá	(**) Libreta militar Nº 80268934 Distrito Nº 3	Primera clase: [ ] Segunda clase: [X]
Tarjeta profesional Nº	**¿Tiene vehículo?** Si [ ] No [X]	**Licencia de conducción Nº** 80268934	**Categoría** C3

II. INFORMACIÓN PERSONAL

¿Está trabajando actualmente? Si [ ] No [X]	**¿En qué empresa?**	**Empleado** [ ] **Independiente** [ ]	**Tipo de contrato**
¿Trabajó antes en esta empresa? Si [ ] No [X]	**¿Solicitó empleo antes en esta empresa?** Si [ ] No [X]	**Fecha** D M A	**¿Lo recomienda alguien de esta empresa?** Si [ ] No [ ] **Nombre** **Dependencia**
¿Tiene parientes que trabajan en esta empresa? Si [ ] No [X]	**Nombre** Dependencia		**¿Cómo tuvo conocimiento de la existencia de la vacante?** Anuncio [ ] **Amigo** [X] **Por medio de agencia** [ ] Otro [ ] **¿Cuál?**
¿En qué ciudad o población ha vivido la mayor parte de su vida? Bogotá	**¿En qué ciudades o regiones del país ha trabajado?** Bogotá		**¿Aceptaría trabajar en una ciudad o sitio distinto al inicialmente contratado?** Si [X] No [ ]
Vive en casa: ¿Familiar? [ ] ¿Propia? [X] ¿Alquilada? [ ]	**Nombre del arrendador**	**Teléfono**	**¿Hace cuánto tiempo reside en este lugar?** 18 años
¿Actualmente tiene algún ingreso adicional? Si [ ] No [X]	**Descríbalo e indique su valor mensual**		**¿Cuánto suman sus obligaciones económicas mensuales?** $ 1.500.000
¿Por qué conceptos?			**¿Cuánto es su aspiración salarial?** $ 1.400.000
¿Cuál(es) es(son) su(s) principal(es) afición(es)? Deporte	**¿Practica algún deporte? ¿Cuál(es)?** Si [X] No [ ] Futbol y ciclismo		
¿Alguna vez ha obtenido distinciones o reconocimientos por su desempeño en actividades deportivas, culturales, sociales, etc.? Si [X] No [ ] ¿Cuál(es)? Torneos de futbol			
¿Pertenece a algún tipo de asociación comunitaria, deportiva, cultural, etc.? Si [ ] No [X] ¿Cuál(es)?			

OBJETIVO Mencione brevemente qué expectativas tiene a nivel laboral, educativo y personal e indique como planea hacerlas realidad.

III. INFORMACIÓN FAMILIAR

Nombre esposa(o) o compañera(o)	Profesión, ocupación u oficio	Empresa donde trabaja		
Angela Magnolia Cardona Sanchez	Independiente			
Cargo actual	**Dirección**	**Teléfono**	**Ciudad**	
	Calle 65 b Bis A sur #77 L-16	3152084601	Bogotá	
Nº de personas que dependen económicamente del solicitante	**Parentesco**	**Edades**		
2	Hijos	22, 17		
Nombre(s) padre(s)	**Profesión, ocupación u oficio**	**Teléfono(s)**		
Isidro Rico Bernal				
Emma Torres	Independiente	3152091263		
Nombre(s) hermano(s)	**Profesión, ocupación u oficio**	**Teléfono(s)**		
Jose Rico, Flor Rico, Yanira rico	Conductor, Conductora, Independiente			
Leidy Rico	Independiente			

IV. EDUCACION Y APTITUDES

ESTUDIOS	AÑO DE FINALIZACION	AÑOS CURSADOS	TITULO OBTENIDO	NOMBRE DE LA INSTITUCION	CIUDAD
Primaria	1980	5	Primaria	Luis Lopez de Meza	Bogotá
Bachillerato Clásico [X] **Técnico** [ ] **Comercial** [ ] Otro [ ]	2009	6	Bachillerato	Centro Educativo Bolivariano	Bogotá
Educación Superior **Técnico** [ ]					
Tecnológico [ ]					
Profesional [ ]					
Postgrados					

Otros: cursos, diplomados, seminarios	**Intensidad horaria**	**Nombre del programa**	**Institución**

¿Cursa estudios actualmente? Si [ ] No [X]	¿Qué tipo de estudios?	**Duración (años, semestres, meses)**	Año / semestre que cursa

Nombre de la institución

Horario: Diurno [ ] **Nocturno** [ ] **Fin de semana** [ ] **A distancia** [ ]

OTROS CONOCIMIENTOS: Indique el grado de dominio R - Regular, B - Bien, MB - Muy Bien

Sistemas Si [ ] No [ ]

¿Programa(s) que maneja?

1.	R	B	MB	3.	R	B	MB
2.	R	B	MB	4.	R	B	MB

Idiomas Si [ ] No [ ]

¿Qué idioma(s) conoce?

	Lectura			Escritura			Hablado		
1.	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
2.	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

Nota: en caso de ser contratado(a) favor preparar toda la documentación.

V. TRAYECTORIA POR EMPRESAS

MARQUE CON UNA EQUIS (X) EN QUE CLASE DE EMPRESA(S) HA TRABAJADO Y EN QUE AREA(S) DE ESTA(S) EMPRESA(S) SE HA DESEMPEÑADO

EMPRESAS POR ACTIVIDADES ECONOMICAS (*)

AGRICULTURA		Metalurgia		FINANCIERO	
GANADERIA / AVICULTURA		Maquinaria		INMOBILIARIO	
MINERIA		Automotores		INFORMATICO	
HIDROCARBUROS		Muebles		SALUD	
INDUSTRIA		Reciclaje		EDUCACION	
Alimentos y Bebidas		OTROS (¿Cuáles?)		SEGUROS	
Tabaco				TURISMO / RECREACION	
Textiles y Confecciones				OTROS SERVICIOS	
Cuero y Calzado		ELECTRICIDAD / GAS / AGUA		Asesorías Profesionales	
Papel y Cartón		CONSTRUCCION	X	Servicios Temporales	
Editorial y Artes Gráficas		COMERCIO		Seguridad Vigilancia	
QuímicoyFarmacéutico		HOTELES Y RESTAURANTES		OTROS SECTORES	
Caucho y Plástico		TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	X		
Vidrio, Cerámica y Cemento		COMUNICACIONES			

AREA DE LA EMPRESA

Administración		Personal	
Auditoría		Sistemas	
Bodega		Tesorería	
Compras		OTRAS (¿Cuáles?)	
Contabilidad			
Costos			
Crédito y Cobranzas			
Diseño			
Finanzas			
Gerencia General			
Impuestos			
Mercadeo			
Producción			
Publicidad			

(*) Resumen Clasificación Industrial Actividades Eco nómicas

VI. EXPERIENCIA LABORAL

Favor relacionar los últimos tres empleos que usted ha desempeñado, comenzando por el ultimo o actual. Si necesita dar mas detalles utilice una hoja por separado. Estos datos serán verificados y su manejo será confidencial.

Nombre de la última o actual empresa: Tranes s.a | Dirección: Transversal 84B #25 | Teléfono(s): 3112304491

Cargo: Conductor | Nombre de su jefe inmediato: Ferney | Fecha de ingreso: D 14 M 01 A 2023 | Fechaderetiro: D 31 M 10 A 2024

Total tiempo servido: 1.9 años | Sueldo inicial: $ 1.160.000 | Sueldo final o actual: $ 1.300.000 | Cargo(s) desempeñado(s) por usted: Transporte del personal de la CAR

Funciones realizadas
Transporte de personas

Logros obtenidos

Tipo de contrato: Indefinido [X] ¿Cuánto tiempo? | Fijo [ ] | Contrato directo con la empresa [X] | Contrato por medio de agencia [ ] | Otro [ ] ¿Cuál?

Horario de trabajo: Tiempo completo [X] ½ Tiempo [ ] Por horas [ ] **Jornada:** Diurna [X] Nocturna [ ] Otra jornada [ ]

Motivo del retiro
Finalizacion del contrato con la CAR

Verificación *(Espacio exclusivo para el entrevistador)*

Nombre de la empresa: Union Temporal Puente Mutis | Dirección: Calle 63bis #70-69 Bogotá | Teléfono(s): 3138522563

Nombre de su jefe inmediato: Oscar Cruz | Cargo: Director de Obra | Fecha de ingreso: D 01 M 09 A 2020 | Fecha de retiro: D 10 M 09 A 2021

Total tiempo servido: 1 año | Sueldo inicial: $ 1.100.000 | Sueldo final o actual: $ 1.100.000 | Cargo(s) desempeñado(s) por usted: Conductor NPR

Funciones realizadas
Transporte de materiales

Logros obtenidos

Tipo de contrato: Indefinido [X] ¿Cuánto tiempo? | Fijo [ ] | Contrato directo con la empresa [ ] | Contrato por medio de agencia [ ] | Otro [ ] ¿Cuál?

Horario de trabajo: Tiempo completo [X] ½ Tiempo [ ] Por horas [ ] Jornada: Diurna [X] Nocturna [ ] Otra jornada [ ]

Motivo del retiro
Finalizacion de la obra

Verificación (Espacio exclusivo para el entrevistador)

Nombre de la empresa: Transportes Velosiba S.A | Dirección: Carrera 7a #13-09 Sibate | Teléfono(s): 7250056

Nombre de su jefe inmediato: Ricardo Avilan | Cargo: Jefe de Personal | Fecha de ingreso: D 01 M 08 A 2019 | Fechaderetiro: D 31 M 01 A 2020

Total tiempo servido: 5 meses | Sueldo inicial: $ 1.200.000 | Sueldo final o actual: $ 1.200.000 | Cargo(s) desempeñado(s) por usted: Conductor

Funciones realizadas
Transporte de pasajeros

Logros obtenidos

Tipo de contrato: Indefinido [X] ¿Cuánto tiempo? | Fijo [ ] | Contrato directo con la empresa [ ] | Contrato por medio de agencia [ ] | Otro [ ] ¿Cuál?

Horario de trabajo: Tiempo completo [X] ½ Tiempo [ ] Por horas [ ] **Jornada:** Diurna [X] Nocturna [ ] Otra jornada [ ]

Motivo del retiro
Renuncia Voluntaria

Verificación (Espacio exclusivo para el entrevistador)

INFORMACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL (Relacione las entidades a las que actualmente está afiliado)

¿Entidad promotora de salud (EPS)? Si [X] No [ ]
¿Cuál? Famisanar Colsubsidio
Fecha de afiliación | Cotizante [X] | Beneficiario [ ]

¿Fondo de pensiones? Si [X] No [ ]
¿Cuál? Colpensiones
Fecha de afiliación:

¿Fondo de cesantías? Si [X] No [ ]
¿Cuál? Porvenir
Fecha de afiliación:

VII. REFERENCIAS PERSONALES

Relacione dos nombres de personas distintas a familiares o empleadores				
	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.-	Henry Palacios	Independiente	Calle 65 B bis A sur # 77 L-26	3186904471
2.-	Mario Alvarez	Independiente	Calle 65 B bis A sur # 77 L-14	3115644534
Nombre de un familiar que podamos contactar en caso de no localizarlo a usted directamente				
3.-	Angela Cardona	Independiente	Calle 65 B bis A sur # 77 L-16	3152084601

Verificación (Espacio exclusivo para el entrevistador)

1.-

2.-

3.-

Autorizo pedir información de mi Hoja de Vida sin ninguna restricción. Marque con una X: [X]

Este es un formato de distribución GRATUITA, puede buscarlo e imprimirlo en la Web, puede enviar este formato por correo electrónico sin restricciones.

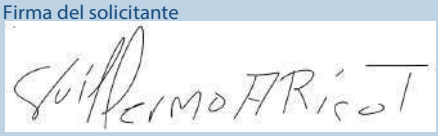
Nota importante

Favor no llamar por teléfono, ni concurrir a preguntar por el resultado de esta solicitud. Nosotros le avisaremos, gracias.

Certificación

Para todos los efectos legales, cerifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mí, en el presente formato son veraces.

Firma del solicitante



C.C. 80268934

VII. ADMINISTRACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN (Espacio exclusivo para el empleador)

NOMBRE DEL ENTREVISTADOR	ENTREVISTA		OBSERVACIONES DEL ASPIRANTE		
	Día	Hora	Asistió a Entrevista Si	Asistió a Entrevista No	Hora de Llegada
1.-					
2.-					

ALGUNOS ASPECTOS IMPORTANTES PARA EL CARGO, - Regular, - Bien, - Muy Bien

Aspectos	Primer Entrevistador			Segundo Entrevistador			Aspectos	Primer Entrevistador			Segundo Entrevistador			Otros aspectos
	R	B	MB	R	B	MB		R	B	MB	R	B	MB	
Puntualidad	R	B	MB	R	B	MB	Desempeño en cargos anteriores	R	B	MB	R	B	MB	
Presentación	R	B	MB	R	B	MB	Aceptables motivos de retiro de cargos anteriores	R	B	MB	R	B	MB	
Aspectos de vigor y salud	R	B	MB	R	B	MB	Se ajusta al perfil	R	B	MB	R	B	MB	
Facilidad de expresión	R	B	MB	R	B	MB		R	B	MB	R	B	MB	

CONCLUSIONES DE LA ENTREVISTA

Primer entrevistador

Segundo entrevistador

Candidato seleccionado definitivamente Si [ ] No [ ]		Contrátese a partir del	Sueldo $
Candidato elegible próximamente Si [ ] No [ ]		Cargo	Tipo de contrato
Referencias verificadas por	Primer entrevistador	Segundo entrevistador	Firma de quien autoriza contratación

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.268.934**

RICO TORRES

APELLIDOS

GUILLERMO ALFONSO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-AGO-1965**

BOGOTA D.C

BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-OCT-1983 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00202087-M-0080268934-20091207 0018754024A 1 1360102976

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 80268934

APELLIDOS

GUILLERMO ALFONSO RICO TORRES

FECHA DE NACIMIENTO
12-04-1985

GRUPO SANGUÍNEO
O+

FECHA DE EXPEDICIÓN
28-10-2024

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



AUTORIDAD DE TRÁNSITO EXPEDIDORA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B3	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA, BUS Y ARTICULADO.	28-10-2038	PARTICULAR
C3	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA, BUS Y ARTICULADO.	28-10-2027	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03008010100

Servicios Integrales 60947.2.0-29 02/24

MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.A.S. NIT 901.236.897-1

Certifica que

GUILLERMO ALFONSO RICO TORRES

Identificado con cédula de ciudadanía

Nº 80268934

Ha participado en el programa de formación

“QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE Y PRIMEROS AUXILIOS”

Realizado en BOGOTA el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2025, con una intensidad total de 8 horas.

Ing. Alexander Montenegro López
Director de Seguridad Vial – Máster en Movilidad, Tráfico y Seguridad Vial
Matricula Profesional CN230-86828

CSV-09062- Valido por un año a partir de la fecha de emisión

MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.A.S. NIT 901.236.897-1

Certifica que

GUILLERMO ALFONSO RICO TORRES

Identificado con cédula de ciudadanía

Nº 80268934

Ha participado en el programa de formación

“MECÁNICA BASICA PARA CONDUCTORES”

Realizado en BOGOTA el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2025, con una intensidad total de 8 horas.

_____

Ing. Alexander Montenegro López
Director de Seguridad Vial – Máster en Movilidad, Tráfico y Seguridad Vial
Matricula Profesional CN230-86828

CSV-09063- Valido por un año a partir de la fecha de emisión

MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.A.S. NIT 901.236.897-1

Certifica que

GUILLERMO ALFONSO RICO TORRES

Identificado con cédula de ciudadanía

Nº 80268934

Ha participado en el programa de formación

“MANEJO DEFENSIVO”

Realizado en BOGOTA el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2025, con una intensidad total de 8 horas.

_____

Ing. Alexander Montenegro López
Director de Seguridad Vial – Máster en Movilidad, Tráfico y Seguridad Vial
Matricula Profesional CN230-86828

CSV-09064- *Valido por un año a partir de la fecha de emisión*

Cendiatra

CERTIFICADO PSICOSENSOMETRICO

SEDE:CENDIATRA SUR 1 **DIRECCIÓN:**Autopista Sur # 32B-42 Sur, Villa Mayor **CIUDAD DE LA SEDE:**BOGOTÁ

TELÉFONO:2039694 **EMAIL:**citas.sur@cendiatra.com **FECHA EXAMEN:**2026-01-31

Nombres y apellidos:GUILLERMO ALFONSO RICO TORRES
Fecha de nacimiento:12/08/1965
Empresa:VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S
Empresa usuaria:
Cargo:CONDUCTOR
Departamento:BOGOTÁ D.C.
ARL:
Fondo de Pensiones:PORVENIR

CC:80268934
Edad:60 **Sexo:**MASCULINO
Fecha ingreso:2026-01-31 / 08:10:41
Fecha salida:2026-01-31 / 08:10:52
Actividad Económica:4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
EPS:E.P.S. FAMISANAR LTDA. CAFAM-COLSUBSIDIO



ESTADO:
ESTADO: APROBADO

Ana María Luque R
Ana María Luque Ramírez
Psicóloga - Esp. SST
T.P. 156592
LIA SST 1533 de 2020

ANA MARIA LUQUE RAMIREZ
CC: 156592
RM: 156592
LIC-SST: 156592
Firma y sello del médico

GUILLERMO ALFONSO RICO TORRES
CC: 80268934
Firma del paciente

Cendiatra

CERTIFICADO EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIODICO

SEDE:CENDIATRA SUR 1 **DIRECCIÓN:**Autopista Sur # 32B-42 Sur, Villa Mayor **CIUDAD DE LA SEDE:**BOGOTÁ

TELÉFONO:2039694 **EMAIL:**citas.sur@cendiatra.com **FECHA EXAMEN:**2026-01-31

Nombres y apellidos:GUILLERMO ALFONSO RICO TORRES
Fecha de nacimiento:12/08/1965
Empresa:VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S
Empresa usuaria:
Cargo:CONDUCTOR
Departamento:BOGOTÁ D.C.
ARL:
Fondo de Pensiones:PORVENIR

CC:80268934
Edad:60 **Sexo:**MASCULINO
Fecha ingreso:2026-01-31 / 06:38:46
Fecha salida:2026-02-02 / 11:42:26
Actividad Económica:4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
EPS:E.P.S. FAMISANAR LTDA. CAFAM-COLSUBSIDIO



EXÁMENES REALIZADOS

- ENFASIS OSTEOMUSCULAR
- GLUCOSA EN SUERO, U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
- ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD
- VISIOMETRIA
- DROGAS DE ABUSO (MARIHUANA,COCAINA)
- PSICOSENSOMETRICO
- AUDIOMETRIA OCUPACIONAL
- ALCOHOLIMETRIA
- EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIODICO

CONCEPTO DE APTITUD: SATISFACTORIO
:

INGRESO PROGRAMA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA:
CONDICIÓN VISUAL:
CONDICIÓN AUDITIVA:

RECOMENDACIONES:
NUTRICIONALES - CAMBIOS DE ESTILOS DE VIDA:
VALORACIÓN OPTOMÉTRICA: USO DE FORMULA VISUAL
OTRAS:: CONDUCIR CON VENTANA CERRADA

La presente certificación se expide CON base EN la historia clínica ocupacional del trabajador, la cual tiene carácter confidencial y su manejo está regulado por la Resolución 1995 de 1999, Resolución 1843 de 2025. Acepto las anteriores valoraciones Médicas realizadas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización del contrato. Artículo 62 CST. La firma de este documento no significa aceptación de los conceptos médicos expresados y de su contenido. Sirve adicionalmente para constatar quien presento la valoración. De acuerdo con lo indicado por el empleador, se constata que al trabajador se le comunicaron los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales, los cuales quedarán registrados en su historia médica ocupacional, la cual se encuentra bajo custodia de esta ips.

Dra. Julie Pauline Zapata V.
Gerencia en S.O.
Universidad del Rosario
Reg: SO1010

JULIE PAULINE ZAPATA VASQUEZ
CC: 52814156
RM: 52814156
LIC-SST: 52814156
Firma y sello del médico

GUILLERMO ALFONSO RICO TORRES
CC: 80268934
Firma del paciente

Cendiatra

RECOMENDACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

SEDE:CENDIATRA SUR 1 **DIRECCIÓN:**Autopista Sur # 32B-42 Sur, Villa Mayor **CIUDAD DE LA SEDE:**BOGOTÁ

TELÉFONO:2039694 **EMAIL:**citas.sur@cendiatra.com **FECHA EXAMEN:**2026-01-31

Nombres y apellidos:GUILLERMO ALFONSO RICO TORRES
Fecha de nacimiento:12/08/1965
Empresa:VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S
Empresa usuaria:
Cargo:CONDUCTOR
Departamento:BOGOTÁ D.C.
ARL:
Fondo de Pensiones:PORVENIR

CC:80268934
Edad:60 **Sexo:**MASCULINO
Fecha ingreso:2026-01-31 / 06:38:46
Fecha salida:2026-02-02 / 11:42:26
Actividad Económica:4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
EPS:E.P.S. FAMISANAR LTDA. CAFAM-COLSUBSIDIO



Las presentes recomendaciones se expiden con base a su historial clínico ocupacional.
Recomendaciones generales, laborales y extralaborales:

1. NUTRICIONALES - CAMBIOS DE ESTILOS DE VIDA:
2. VALORACIÓN OPTOMÉTRICA: USO DE FORMULA VISUAL
3. OTRAS:: CONDUCIR CON VENTANA CERRADA



JULIE PAULINE ZAPATA VASQUEZ
CC: 52814156
RM: 52814156
LIC-SST: 52814156
Firma y sello del médico

GUILLERMO ALFONSO RICO TORRES
CC: 80268934
Firma del paciente

Firma responsable del SG-SST de la empresa.

CONDUCTOR NO. 3

Carrera 4ª Nº 64 – 35 Vía Gaira, Santa Marta, Colombia
Tel. 3173822174- 3156480180 - 3175120572
gerenciaviajesyrutas@gmail.com
Gerenciarutas@grupoempresarialviajeros.com
Comercial1@grupoempresarialviajeros.com

icontec ISO 9001 SC-CER577508
icontec ISO 45001 ST-CER1012810-B
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
Vigilado SuperTransporte

JEISON DAVID BEDOYA SANCHEZ



PERFIL

- *Responsabilidad y compromiso para el logro de las metas trazadas para el cumplimiento de objetivos de la compañía.*
- *Tecnólogo en Mantenimiento Mecatronico de Automotores*
- *Versatilidad y disposición para adquirir nuevos conocimientos y facilitar el buen desarrollo de las funciones encomendadas.*

DATOS PERSONALES

NOMBRE: *Jeison David Bedoya Sanchez*

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: *1024601461 de Bogotá*

FECHA DE NACIMIENTO: *18 de Noviembre 1999*

LUGAR DE NACIMIENTO: *Bogotá.*

ESTADO CIVIL: *Soltero*

TELÉFONO: *3203846392-7929337*

E-MAIL: *jeisonskate4@gmail.com*

LICENCIA DE CONDUCCION: *Categoría B1-C1-A2*

FORMACIÓN ACADÉMICA

- ***ESTUDIOS SECUNDARIOS:*** *Colegio Maria Mercedes Carranza 2016*
- ***TECNÓLOGO:*** *Mantenimiento Mecatrónica Automotriz*

  23 de enero del 2017

  30 de junio del 2018

EXPERIENCIA LABORAL

- ***ENPACOL***

Cargo: Jefe de bodega

Tiempo: *14 octubre 2020 – 15 octubre 2024*

FUNCIONES:

- *Jefe de bodega, despacho y entrega de productos, conductor.*

JEFE INMEDIATO

Claudia García

Teléfono: *3118873860*

- ***COMERCITY***

Cargo: TRANSPORTE DE ALIMENTOS

Tiempo: *15 abril 2020 – 10 septiembre 2020*

FUNCIONES:

- *Conductor.*

JEFE INMEDIATO

Jhon Güiza

Teléfono: *3023887796*

- ***ETIB S.A.S EMPRESA DE TRASPORTE***

INTEGRADA DE BOGOTA

- ***Cargo: PRACTICANTE AUXILIAR***

MECANICO

Tiempo: *23 octubre 2018 – 23 abril 2019*

FUNCIONES:

- *Cambio de aceite de buses y vehículos.*
- *Cambio de filtros de aire, aceite.*
- *Cambio Filtro de aire combustible o (trampa).*
- *Cambio Amortiguadores.*
- *Revisión de fugas y escapes.*

JEFE INMEDIATO

Guillermo Leal Ingeniero

de Patio ***Teléfono:***

3102579661

REFERENCIAS

Nombre: *Andrés Felipe Oviedo Hernández*

Cargo y/o profesión: *Universitario y trabajador.*

Tel: *7929005-3209067803*

Nombre: *Ydiana María Sánchez*

Cargo y/o profesión: *Vendedora*

Tel: *3213835399*

JEISON DAVID BEDOYA SANCHEZ

_____

C.C. 1024601461 Bta.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.024.601.461
BEDOYA SANCHEZ

APELLIDOS
JEISON DAVID

NOMBRES

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-NOV-1999
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

24-NOV-2017 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
HERNÁN PENAGOS GIRALDO

P-1500150-01436919-M-1024601461-20240502 0139916918A 1 9927404880

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1024601461



NOMBRE

JEISON DAVID BEDOYA SANCHEZ

FECHA DE NACIMIENTO

18-11-1999

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

17-01-2025

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	30-07-2031	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL. MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	17-01-2035	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL. MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	17-01-2028	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03008273246

Servicios Integrales 60947.2.0-33 05/24

MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.A.S. NIT 901.236.897-1

Certifica que

JEISON DAVID BEDOYA SANCHEZ

Identificado con cédula de ciudadanía

Nº 1024601461

Ha participado en el programa de formación

“QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE Y PRIMEROS AUXILIOS”

Realizado en BOGOTA el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2025, con una intensidad total de 8 horas.

_____

Ing. Alexander Montenegro López
Director de Seguridad Vial – Máster en Movilidad, Tráfico y Seguridad Vial
Matricula Profesional CN230-86828

CSV-09068- Valido por un año a partir de la fecha de emisión

MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.A.S. NIT 901.236.897-1

Certifica que

JEISON DAVID BEDOYA SANCHEZ

Identificado con cédula de ciudadanía

Nº 1024601461

Ha participado en el programa de formación

“MECÁNICA BASICA PARA CONDUCTORES”

Realizado en BOGOTA el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2025, con una intensidad total de 8 horas.

_____

Ing. Alexander Montenegro López
Director de Seguridad Vial – Máster en Movilidad, Tráfico y Seguridad Vial
Matricula Profesional CN230-86828

CSV-09069- Valido por un año a partir de la fecha de emisión

MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.A.S. NIT 901.236.897-1

Certifica que

JEISON DAVID BEDOYA SANCHEZ

Identificado con cédula de ciudadanía

Nº 1024601461

Ha participado en el programa de formación

“MANEJO DEFENSIVO”

Realizado en BOGOTA el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2025, con una intensidad total de 8 horas.

_____

Ing. Alexander Montenegro López
Director de Seguridad Vial – Máster en Movilidad, Tráfico y Seguridad Vial
Matricula Profesional CN230-86828

CSV-09070- *Valido por un año a partir de la fecha de emisión*

Cendiatra

CERTIFICADO EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIODICO

SEDE:CENDIATRA SUR 2 **DIRECCIÓN:**Autopista Sur # 36-40 Sur, Villa Mayor **CIUDAD DE LA SEDE:**BOGOTÁ

TELÉFONO:2039694 **EMAIL:**citas.sur@cendiatra.com **FECHA EXAMEN:**2026-02-07

Nombres y apellidos:JEISON DAVID BEDOYA SANCHEZ
Fecha de nacimiento:18/11/1999
Empresa:VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S
Empresa usuaria:
Cargo:CONDUCTOR
Departamento:BOGOTÁ D.C.
ARL:
Fondo de Pensiones:NO REFIERE

CC:1024601461
Edad:26 **Sexo:**MASCULINO
Fecha ingreso:2026-02-07 / 06:55:26
Fecha salida:2026-02-07 / 11:30:09
Actividad Económica:4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
EPS:COMPENSAR E.P.S.



EXÁMENES REALIZADOS

- EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIODICO
- VISIOMETRIA
- ALCOHOLIMETRIA
- ENFASIS OSTEOMUSCULAR
- GLUCOSA EN SUERO, U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
- PSICOSENSOMETRICO
- AUDIOMETRIA OCUPACIONAL
- DROGAS DE ABUSO (MARIHUANA,COCAINA)

CONCEPTO DE APTITUD: SATISFACTORIO
:

INGRESO PROGRAMA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA:
CONDICIÓN VISUAL:

RECOMENDACIONES:
NUTRICIONALES - CAMBIOS DE ESTILOS DE VIDA:
VALORACIÓN OPTOMÉTRICA: USO DE CORECCION VISUAL

La presente certificación se expide CON base EN la historia clínica ocupacional del trabajador, la cual tiene carácter confidencial y su manejo está regulado por la Resolución 1995 de 1999, Resolución 1843 de 2025. Acepto las anteriores valoraciones Médicas realizadas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización del contrato. Artículo 62 CST. La firma de este documento no significa aceptación de los conceptos médicos expresados y de su contenido. Sirve adicionalmente para constatar quien presento la valoración. De acuerdo con lo indicado por el empleador, se constata que al trabajador se le comunicaron los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales, los cuales quedarán registrados en su historia médica ocupacional, la cual se encuentra bajo custodia de esta ips.

DR. MANUEL SUAREZ
Md. Esp. Sst - Lic 8682/22

MANUEL ALEJANDRO SUAREZ CAMARGO
CC: 93137024
RM: 2167
LIC-SST: 8682 DE 22/12/2022
Firma y sello del médico

JEISON DAVID BEDOYA SANCHEZ
CC: 1024601461
Firma del paciente

Cendiatra

RECOMENDACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

SEDE:CENDIATRA SUR 2 **DIRECCIÓN:**Autopista Sur # 36-40 Sur, Villa Mayor **CIUDAD DE LA SEDE:**BOGOTÁ

TELÉFONO:2039694 **EMAIL:**citas.sur@cendiatra.com **FECHA EXAMEN:**2026-02-07

Nombres y apellidos:JEISON DAVID BEDOYA SANCHEZ
Fecha de nacimiento:18/11/1999
Empresa:VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S
Empresa usuaria:
Cargo:CONDUCTOR
Departamento:BOGOTÁ D.C.
ARL:
Fondo de Pensiones:NO REFIERE

CC:1024601461
Edad:26 **Sexo:**MASCULINO
Fecha ingreso:2026-02-07 / 06:55:26
Fecha salida:2026-02-07 / 11:30:09
Actividad Económica:4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
EPS:COMPENSAR E.P.S.



Las presentes recomendaciones se expiden con base a su historial clínico ocupacional.
Recomendaciones generales, laborales y extralaborales:

1. NUTRICIONALES - CAMBIOS DE ESTILOS DE VIDA:
2. VALORACIÓN OPTOMÉTRICA: USO DE CORECCION VISUAL

DR. MANUEL SUAREZ
Md. Esp. Soc - Lic 8682/22

MANUEL ALEJANDRO SUAREZ CAMARGO
CC: 93137024
RM: 2167
LIC-SST: 8682 DE 22/12/2022
Firma y sello del médico

JEISON DAVID BEDOYA SANCHEZ
CC: 1024601461
Firma del paciente

Firma responsable del SG-SST de la empresa.

Cendiatra

CERTIFICADO PSICOSENSOMETRICO

SEDE:CENDIATRA SUR 2 **DIRECCIÓN:**Autopista Sur # 36-40 Sur, Villa Mayor **CIUDAD DE LA SEDE:**BOGOTÁ

TELÉFONO:2039694 **EMAIL:**citas.sur@cendiatra.com **FECHA EXAMEN:**2026-02-07

Nombres y apellidos:JEISON DAVID BEDOYA SANCHEZ
Fecha de nacimiento:18/11/1999
Empresa:VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S
Empresa usuaria:
Cargo:CONDUCTOR
Departamento:BOGOTÁ D.C.
ARL:
Fondo de Pensiones:NO REFIERE

CC:1024601461
Edad:26 **Sexo:**MASCULINO
Fecha ingreso:2026-02-07 / 07:24:33
Fecha salida:2026-02-07 / 07:24:45
Actividad Económica:4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
EPS:COMPENSAR E.P.S.



ESTADO:
ESTADO: APROBADO

Ana María Luque R
Ana María Luque Ramírez
Psicóloga - Esp. SST
T.P. 156592
LIA SST 1533 de 2020

ANA MARIA LUQUE RAMIREZ
CC: 156592
RM: 156592
LIC-SST: 156592
Firma y sello del médico

JEISON DAVID BEDOYA SANCHEZ
CC: 1024601461
Firma del paciente

CONDUCTOR NO. 4

Carrera 4ª Nº 64 – 35 Vía Gaira, Santa Marta, Colombia
Tel. 3173822174- 3156480180 - 3175120572
gerenciaviajesyrutas@gmail.com
Gerenciarutas@grupoempresarialviajeros.com
Comercial1@grupoempresarialviajeros.com

icontec ISO 9001 SC-CER577508
icontec ISO 45001 ST-CER1012810-B
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
Vigilado SuperTransporte

minerva
10-03

www.formasminerva.com

HOJA DE VIDA ORIGINAL MINERVA 10-03

HOJA DE VIDA
PARA SOLICITUD DE EMPLEO

Diligencie su Hoja de Vida en letra clara y legible

Fecha (D / M / A)	Empleo o cargo al que aspira

I. INFORMACIÓN GENERAL

(*) Respuesta opcional Ley 13 de 1972 Art. 5 Convenio 111 OIT.



Apellido(s) del aspirante: Chipo Torres	Nombre(s) del aspirante: José Javier
Fecha de nacimiento: D 23 / M 10 / A 1971	Lugar de nacimiento: Bogotá
Dirección domicilio / Barrio: Calle 4 # 8-05	Ciudad: Viani Cundinamarca
Teléfono:	N°. Celular: 322-850-46-97
Correo electrónico: dianapaticiar 544 @gmail.com	Nacionalidad: Colombiano
Profesión, ocupación u oficio: Conductor	(*) Estado civil: Unión Libre
	Años de experiencia laboral: 30 años

DOCUMENTACIÓN

(**) Respuesta opcional Art. 111, decreto 2150 de 1995

Cédula de ciudadanía: ☐ Extranjería: ☐	No. 79556576 Expedida en: Bogotá	(**) Libreta militar No. 79556576 Distrito No. 55	Primera clase: ☐ Segunda clase: ☒
Tarjeta profesional No.	¿Tiene vehículo? Sí ☒ No ☐	Licencia de conducción No. 79556576	Categoría A2, B1

II. PERFIL LABORAL

Mencione brevemente estudios, experiencia y habilidades que lo caractericen en su vida laboral

Soy Una Persona muy responsable, en mis Labores que Se me asignan,

III. INFORMACIÓN PERSONAL

¿Está trabajando actualmente? Sí ☐ No ☒	¿En qué empresa?	Empleado ☐ Independiente ☐	Tipo de contrato
¿Trabajó antes en esta empresa? Sí ☐ No ☒	¿Solicitó empleo antes en esta empresa? Sí ☐ No ☒	Fecha D / M / A	¿Conoce a alguien de esta empresa? Sí ☐ No ☒ — Nombre / Dependencia
¿Tiene parientes que trabajan en esta empresa? Sí ☐ No ☒	Nombre / Dependencia	¿Cómo tuvo conocimiento de la existencia de la vacante? Anuncio ☐ Amigo ☐ Redes Sociales ☐ Por medio de agencia ☐ Otro ☐ ¿Cuál?	
¿Aceptaría trabajar en una ciudad o sitio distinto al inicialmente contratado? Sí ☐ No ☐	Vive en casa: ¿Familiar? ☐ ¿Propia? ☒ ¿Alquilada? ☐	Nombre del arrendador	Teléfono / ¿Hace cuánto tiempo reside en este lugar?
¿Actualmente tiene algún ingreso adicional? Sí ☐ No ☐	Describalo e indique su valor mensual		¿Cuánto suman sus obligaciones económicas mensuales? $
¿Por qué conceptos?			¿Cuánto es su aspiración salarial? $ El Asignado
¿Cuál es su principal afición? Conducir	¿Practica algún deporte? Sí ☐ No ☒ ¿Cuál(es)?		

¿Alguna vez ha obtenido distinciones o reconocimientos por su desempeño en actividades académicas, deportivas, culturales, sociales, entre otros?

Sí ☐ No ☒ ¿Cuál(es)?

minerva © by Legis. Prohibida su reproducción. Se denunciarán penalmente las falsificaciones

IV. INFORMACIÓN FAMILIAR

Nombre esposa(o) o compañera(o): Diana Patricia Rodriguez J.	Profesión, ocupación u oficio: Comerciante	Empresa donde trabaja: Independiente	
Cargo actual	Dirección: Calle 4 # 8-05 313-44-524-30	Teléfono: 313-4452430	Ciudad: Viani (Cund)
No. de personas que dependen económicamente de usted	Parentesco	Edades	
Nombre(s) padre(s): José Genaro Chipo Garzón	Profesión, ocupación u oficio: Pensionado	Teléfono(s): 320-820-6936	
María Antonia de Chipo	Ama de Casa	311-271-3511	
Nombre(s) hermano(s)	Profesión, ocupación u oficio	Teléfono(s)	

V. EDUCACIÓN Y APTITUDES

ESTUDIOS	AÑO DE FINALIZACIÓN	AÑOS CURSADOS	TÍTULO OBTENIDO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CIUDAD
Primaria	1979	5	Primaria	PLAN PADRINOS.	Bogotá
Bachillerato Académico ☐ Técnico ☐ Comercial ☐ Otro ☐	1989	11	Bachiller	INSTITUTO HUMBOLDT	Bogotá
Educación Superior Técnico ☐					
Tecnológico ☐					
Profesional ☐					
Posgrados					

Otros: cursos, diplomados, seminarios.	Intensidad horaria	Nombre del programa	Institución	
Otros: cursos, diplomados, seminarios.	Intensidad horaria	Nombre del programa	Institución	

¿Cursa estudios actualmente? Sí ☐ No ☒	¿Qué tipo de estudios?	Duración (años, semestres, meses)	Año / semestre que cursa
Nombre de la institución	Horario: Diurno ☐ Nocturno ☐	Fin de semana ☐ A distancia ☐	

OTROS CONOCIMIENTOS: Indique el grado de dominio **R-Regular** (50 a 60%) **B-Bueno** (61 a 80%) **MB-Muy Bueno** (81 a 100%)

Sistemas Sí ☐ No ☒	1	R	B	MB	3	R	B	MB			
¿Qué programas maneja?	2	R	B	MB	4	R	B	MB			
Idiomas		Escucha			Lectura			Escritura			Habla		
Sí ☐ No ☐	1	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
¿Qué idioma(s) conoce?	2	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

Nota: en caso de ser contratado(a) favor preparar toda la documentación

VI. EXPERIENCIA LABORAL

FAVOR RELACIONAR LOS ÚLTIMOS TRES EMPLEOS QUE USTED HA DESEMPEÑADO, COMENZANDO POR EL ÚLTIMO O ACTUAL. SI NECESITA DAR MÁS DETALLES UTILICE LA ÚLTIMA PÁGINA DE NOTAS ADICIONALES. ESTOS DATOS SERÁN VERIFICADOS Y SU MANEJO SERÁ CONFIDENCIAL

Nombre de la última o actual empresa: Envia Colvanes	Actividad Económica	Dirección: Calle 13 #84-50	Teléfono(s): (1) 4954711		
Cargo(s) desempeñado(s) por usted: Mensajero	Área del cargo	Fecha Ingreso: D 05 M 01 A 2002	Fecha Retiro: D 20 M 12 A 2014	Sueldo Inicial: $	Sueldo Final: $ 695.500

Funciones realizadas

Nombre de su jefe inmediato: Magda Rosasco — Cargo: Jefe inmediato

Logros obtenidos

Tipo de contrato: Indefinido ☒ ¿Cuánto tiempo? Fijo ☐ — Contrato directo con la empresa ☒ Contrato por medio de agencia ☐ — Otro ☐ ¿Cuál?

Horario de trabajo: Tiempo completo ☒ 1/2 Tiempo ☐ Por horas ☐ — Jornada: Diurna ☐ Nocturna ☐ Otra jornada ☐

Motivo del retiro: Voluntario

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso D M A	Fecha Retiro D M A
Funciones realizadas			Sueldo Inicial $ / Sueldo Final $
Nombre de su jefe inmediato		Cargo	
Logros obtenidos			
Tipo de contrato: Indefinido ☐ ¿Cuánto tiempo? Fijo ☐	Contrato directo con la empresa ☐ Contrato por medio de agencia ☐	Otro ☐ ¿Cuál?	
Horario de trabajo: Tiempo completo ☐ 1/2 Tiempo ☐ Por horas ☐	Jornada: Diurna ☐ Nocturna ☐ Otra jornada ☐		
Motivo del retiro			

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso D M A	Fecha Retiro D M A
Funciones realizadas			Sueldo Inicial $ / Sueldo Final $
Nombre de su jefe inmediato		Cargo	
Logros obtenidos			
Tipo de contrato: Indefinido ☐ ¿Cuánto tiempo? Fijo ☐	Contrato directo con la empresa ☐ Contrato por medio de agencia ☐	Otro ☐ ¿Cuál?	
Horario de trabajo: Tiempo completo ☐ 1/2 Tiempo ☐ Por horas ☐	Jornada: Diurna ☐ Nocturna ☐ Otra jornada ☐		
Motivo del retiro			

VII. REFERENCIAS PERSONALES

Relacione dos nombres de personas distintas a familiares o empleadores				
1.	Nombre: José Danilo Sanchez	Ocupación: Analista de Infraestructura y Soporte	Dirección: Tr 36A #15b-52	Teléfono: 312-352-4923
2.	Nombre: Yair Camelo	Ocupación: Comerciante	Dirección: Fr 5 # 3-30	Teléfono: 321-483-3340
Nombre de un familiar que podamos contactar en caso de no localizarlo a usted directamente				
1.	Nombre: Diana Patricia Rodriguez L.	Ocupación: Comerciante	Dirección: calle 4 # 8-05	Teléfono: 318-4452430
2.	Nombre:	Ocupación:	Dirección:	Teléfono:

Autorizo pedir información de mi Hoja de Vida sin ninguna restricción. ☐ Marque con una X

Nota importante

Favor no llamar por teléfono ni acudir a preguntar por el resultado de esta solicitud. Nosotros le avisaremos, gracias.

Certificación

Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mí, en la presente hoja de vida son veraces (C. S. T., Art. 62 Num. 1°) Régimen Laboral Colombiano § 1057 (Legis).

Firma del solicitante

C.C. 79556514

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.556.576**

CHIPO TORRES

APELLIDOS

JOSE JAVIER

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-OCT-1971**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-JUL-1990 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00280857-M-0079556576-20110214 0025802922A 1 38048406

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 79556576



NOMBRE

JOSE JAVIER CHIPO TORRES

FECHA DE NACIMIENTO

23-10-1971

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICIÓN

22-11-2024

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA TTO MCPAL FACATATIVA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	29-01-2034	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	22-11-2034	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS	22-11-2027	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC1000061080

KIBS S.A.S. LC-01-2024

MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.A.S. NIT 901.236.897-1

Certifica que

JOSE JAVIER CHIPO TORRES

Identificado con cédula de ciudadanía

Nº 79556576

Ha participado en el programa de formación

“QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE Y PRIMEROS AUXILIOS”

Realizado en BOGOTA el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2025, con una intensidad total de 8 horas.

_____

Ing. Alexander Montenegro López
Director de Seguridad Vial – Máster en Movilidad, Tráfico y Seguridad Vial
Matricula Profesional CN230-86828

CSV-09092- Valido por un año a partir de la fecha de emisión

MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.A.S. NIT 901.236.897-1

Certifica que

JOSE JAVIER CHIPO TORRES

Identificado con cédula de ciudadanía

Nº 79556576

Ha participado en el programa de formación

“MECÁNICA BASICA PARA CONDUCTORES”

Realizado en BOGOTA el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2025, con una intensidad total de 8 horas.

_____

Ing. Alexander Montenegro López
Director de Seguridad Vial – Máster en Movilidad, Tráfico y Seguridad Vial
Matricula Profesional CN230-86828

CSV-09093- Valido por un año a partir de la fecha de emisión

MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.A.S. NIT 901.236.897-1

Certifica que

JOSE JAVIER CHIPO TORRES

Identificado con cédula de ciudadanía

Nº 79556576

Ha participado en el programa de formación

“MANEJO DEFENSIVO”

Realizado en BOGOTA el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2025, con una intensidad total de 8 horas.

_____

Ing. Alexander Montenegro López
Director de Seguridad Vial – Máster en Movilidad, Tráfico y Seguridad Vial
Matricula Profesional CN230-86828

CSV-09094- Valido por un año a partir de la fecha de emisión

CERTIFICADO EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIODICO

SEDE:CENDIATRA 115 **DIRECCIÓN:**Av. Calle 19 # 3-50, Barichara Torre A piso 12, Centro **CIUDAD DE LA SEDE:**BOGOTÁ

TELÉFONO:7443001 **EMAIL:**daniela.preciado@cendiatra.com **FECHA EXAMEN:**2025-11-22

Nombres y apellidos:JOSE JAVIER CHIPO TORRES
Fecha de nacimiento:23/10/1971
Empresa:VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S
Empresa usuaria:
Cargo:CONDUCTOR
Departamento:BOGOTÁ D.C.
ARL:
Fondo de Pensiones:COLPENSIONES

CC:79556576
Edad:54 **Sexo:**MASCULINO
Fecha ingreso:2025-11-22 / 08:38:20
Fecha salida:2025-11-22 / 10:32:54
Actividad Económica:4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
EPS:NUEVA EPS



EXÁMENES REALIZADOS

- ENFASIS OSTEOMUSCULAR
- GLUCOSA EN SUERO, U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
- ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD
- VISIOMETRIA
- DROGAS DE ABUSO (MARIHUANA,COCAINA)
- PSICOSENSOMETRICO
- AUDIOMETRIA OCUPACIONAL
- ALCOHOLIMETRIA
- EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIODICO

CONCEPTO DE APTITUD:
: SATISFACTORIO

INGRESO PROGRAMA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA:
CONDICIÓN VISUAL:
CONDICIÓN AUDITIVA:
CARDIOVASCULAR:

RECOMENDACIONES:
NUTRICIONALES - CAMBIOS DE ESTILOS DE VIDA:
VALORACIÓN OPTOMÉTRICA: USO DE CORRECCIÓN ÓPTICA (REQUIERE FÓRMULA PARA VISIÓN PRÓXIMA), VALORACIÓN POR OPTOMETRÍA

OTRAS:: CONTROL AUDIOLOGÍA CLÍNICA.-- CONTINUAR CONTROL PERIÓDICO POR MÉDICO TRATANTE EPS

La presente certificación se expide en base a la historia clínica ocupacional del trabajador, la cual tiene carácter confidencial y su manejo está regulado por la Resolución 1995 de 1999, Resolución 1843 de 2025. Acepto las anteriores valoraciones Médicas realizadas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización del contrato. Artículo 62 CST. La firma de este documento no significa aceptación de los conceptos médicos expresados y de su contenido. Sirve adicionalmente para constatar quien presento la valoración. De acuerdo con lo indicado por el empleador, se constata que al trabajador se le comunicaron los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales, los cuales quedarán registrados en su historia médica ocupacional, la cual se encuentra bajo custodia de esta ips.

Viviana Estherchi Guerrero Orcasitas
Médico Especialista SST
Resolución No 24849 de 29/04/2025

VIVIANA ESTHERCHI GUERRERO ORCASITAS
CC: 1118886544
RM: 1118886544
LIC-SST: 24849
Firma y sello del médico

JOSE JAVIER CHIPO TORRES
CC: 79556576
Firma del paciente

Sedes Bogotá

Principal - Centro - Connecta 26 - Connecta 26 VIP - Norte 106 - Norte 83 - Norte 86 - Occidente 1 - Occidente 2 - Sur 1 - Sur 2 - Zona Franca - Fontibón

Sedes Nacionales

Barranquilla - Bucaramanga - Buenaventura - Cajicá - Cali Éxito San Fernando - Cali La Flora - Cali Versalles - Cartagena - Ibagué - Manizales - Medellín Aguacatala - Medellín Alpujarra - Medellín Bello - Montería - Pereira - Rionegro - Santa Marta - Villavicencio

RECOMENDACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

SEDE:CENDIATRA 115 **DIRECCIÓN:**Av. Calle 19 # 3-50, Barichara Torre A piso 12, Centro **CIUDAD DE LA SEDE:**BOGOTÁ

TELÉFONO:7443001 **EMAIL:**daniela.preciado@cendiatra.com **FECHA EXAMEN:**2025-11-22

Nombres y apellidos:JOSE JAVIER CHIPO TORRES
Fecha de nacimiento:23/10/1971
Empresa:VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S
Empresa usuaria:
Cargo:CONDUCTOR
Departamento:BOGOTÁ D.C.
ARL:
Fondo de Pensiones:COLPENSIONES

CC:79556576
Edad:54 **Sexo:**MASCULINO
Fecha ingreso:2025-11-22 / 08:38:20
Fecha salida:2025-11-22 / 10:32:54
Actividad Económica:4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
EPS:NUEVA EPS



Las presentes recomendaciones se expiden con base a su historial clínico ocupacional.
Recomendaciones generales, laborales y extralaborales:

1. NUTRICIONALES - CAMBIOS DE ESTILOS DE VIDA:
2. VALORACIÓN OPTOMÉTRICA: USO DE CORRECCIÓN ÓPTICA (REQUIERE FÓRMULA PARA VISIÓN PRÓXIMA), VALORACIÓN POR OPTOMETRÍA
3. OTRAS:: CONTROL AUDIOLOGÍA CLÍNICA.-- CONTINUAR CONTROL PERIÓDICO POR MÉDICO TRATANTE EPS

Viviana Estherchi Guerrero Orcasitas
Médico Especialista SST
Resolución No 24849 de 29/04/2025

VIVIANA ESTHERCHI GUERRERO ORCASITAS
CC: 1118886544
RM: 1118886544
LIC-SST: 24849
Firma y sello del médico

JOSE JAVIER CHIPO TORRES
CC: 79556576
Firma del paciente

Firma responsable del SG-SST de la empresa.

CERTIFICADO PSICOSENSOMETRICO

SEDE:CENDIATRA 115
DIRECCIÓN: Av. Calle 19 # 3-50, Barichara Torre A piso 12, Centro
CIUDAD DE LA SEDE:BOGOTÁ
TELÉFONO:7443001
EMAIL:daniela.preciado@cendiatra.com
FECHA EXAMEN:2025-11-22

Nombres y apellidos:JOSE JAVIER CHIPO TORRES
Fecha de nacimiento:23/10/1971
Empresa:VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S
Empresa usuaria:
Cargo:CONDUCTOR
Departamento:BOGOTÁ D.C.
ARL:
Fondo de Pensiones:COLPENSIONES

CC:79556576
Edad:54 **Sexo:**MASCULINO
Fecha ingreso:2025-11-22 / 09:33:25
Fecha salida:2025-11-22 / 09:33:25
Actividad Económica:4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
EPS:NUEVA EPS



ESTADO:
ESTADO: APROBADO

LINDA MILEIDY BOTERO RINCON
CC: 1093772755
RM: N/A
LIC-SST: N/A
Firma y sello del médico

JOSE JAVIER CHIPO TORRES
CC: 79556576
Firma del paciente

VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S
NIT 900.912.423-0
Hab. 109 Dic. 10/ 2015 Min. Transporte

RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN

Carrera 4ª Nº 64 – 35 Vía Gaira, Santa Marta, Colombia
Tel. 3173822174- 3156480180 - 3175120572
gerenciaviajesyrutas@gmail.com
Gerenciarutas@grupoempresarialviajeros.com
Comercial1@grupoempresarialviajeros.com

SC-CER577508
ST-CER1012810-B
Vigilado SuperTransporte

MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.899.999.055-4

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO - 109 DE 2015
(10 DIC. 2015)

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa **VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS** como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial."

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los decretos 087 de 2011 y 1079 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo consagrado en el Articulo 3º de la Ley 105 de 1993 el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una contraprestación económica.

Que la operación del transporte en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad y seguridad.

Que asi mismo la ley 105 de 1993 dispone en su artículo 3º, numeral 6to, que para la constitución de empresas o formas asociativas de transporte no se podrán exigir otros requisitos que los establecidos en las normas legales y en los reglamentos respectivos.

Que sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, para acceder a la prestación del servicio público de transporte se requiere que las empresas, formas asociativas de transporte y las de economía solidaria se habiliten por el estado, para lo cual acreditarán condiciones que demuestren capacidad técnica, operativa, financiera, de seguridad y procedencia del capital pagado.

Que mediante documentación radicada bajo el No. 20152130061942 la señora Martha Cecilia Ricardo Soto en calidad representante legal de la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS solicitó habilitación para su representada en la modalidad especial.

Que a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el decreto 1079 de 2015 esta Dirección Territorial procedió a elaborar estudio de verificación de cumplimiento de requisitos de fecha 9 de diciembre de de 2015, el cual hace parte integrante del presente acto administrativo, concluyéndose que la petición reúne la totalidad de requisitos para su otorgamiento.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Habilitación a la empresa **VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS**, identificada con el NIT. 900.912.423-0, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, la cual operará bajo los siguientes parámetros:

Nombre o Razón Social	:	**Viajes y Rutas de Colombia sas**
Nit.	:	900.912.423-0

Powered by CamScanner

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS para la prestación del Servicio Público Terrestre Automotor Especial"

Domicilio	:	Cartagena D. T. y C.
Radio de Acción	:	Nacional
Modalidad	:	Especial
Forma de Contratación	:	Colectiva
Patrimonio Líquido	:	$ 382.000.000.oo.
Vigencia	:	Indefinida mientras conserven los requisitos y condiciones establecidas en las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y en el decreto 1079 de 2015 o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora Martha Cecilia Ricardo Soto en calidad de representante Legal de la empresa peticionaria en la siguiente dirección: Barrio Bocagrande Carrera 2 No. 12-125, Edificio Minerete Oficina 4E en Cartagena D. T. y C.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante éste despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro del término de diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 10 DIC. 2015

GUSTAVO ALFREDO NUÑEZ VIVERO
Director Territorial Bolívar
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó: A. Torres
Revisó: G. Núñez
Fecha elaboración: 10-12-2015

Powered by CamScanner

MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
CO-20140000083 A
CO-20140000083 H

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Director Territorial Bolívar del Ministerio de Transporte en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 087 de 2011 y en atención a la solicitud realizada por la señora GINA PAOLA FLOREZ MELENDEZ, Gerente de la Empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S., el día 31 de Mayo de 2016 bajo el radicado 20162130022362 y una vez verificados los registros existentes a la fecha en el Sistema de Gestión Documental, hace constar:

Que ésta Dirección Territorial expidió la Resolución No. **109** del 10 de Diciembre de 2015 "Por la cual se otorga habilitación a la empresa **VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS** como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial", fue notificada el 10 de Diciembre de 2015, quedó **ejecutoriada a partir del día 28 de Diciembre de 2015**, por no haberse presentado recurso alguno. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide el día primero (1) del mes de Junio de 2016.

GUSTAVO ALFREDO NUÑEZ VIVERO

Proyectó: Ing. Alba Pantón
Revisó: Dr. Gustavo Nuñez Vivero
Fecha de elaboración: Junio 1 de 2016
Número de radicado que responde: 20162130022362
Tipo de Respuesta Total (x) Parcial ( )

Powered by CamScanner

MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 055 DE 2016

(20 JUN. 2016)

"Por la cual se reconoce el cambio de domicilio a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.AS, NIT 900.912.423-0, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

EL DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA.

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 7, del Artículo 17 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y las establecidas en Capitulo del decreto 1079 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Territorial Bolívar del Ministerio de Transporte expidió la Resolución No 109 del 10 de diciembre de 2015, *"Por la cual se otorga habilitación a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.AS, NIT 900.912.423-0, como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre "*

Que, con radicado No 0022572 del 01/06/2016, la Representante Legal de Viajes y Rutas de Colombia S.A.S, solicitó a la Dirección Territorial Bolívar cambio de domicilio a la jurisdicción de la Dirección Territorial Magdalena, anexando el Certificado de Existencia y Representación Legal No 01C840531038 del 31/05/2016, donde aparece registrado el nuevo domicilio comercial y de notificación judicial en la ciudad de Santa Marta: Calle 24 No 3 - 20.

Que, con radicado 20162130000743 del 08/06/2016, el Director Territorial Bolívar comunicó al Director Territorial Magdalena sobre la remisión del expediente con todo lo actuado como soporte para que la Territorial Magdalena resuelva de fondo la solicitud de cambio de domicilio solicitado por la Representante Legal de Viajes y Rutas de Colombia S.A.S.

Que, recibida en la Dirección Territorial Magdalena los documentos que sustentan la solicitud de traslado de la empresa Viajes y Rutas de Colombia S.A.S, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.6.4.1, la Representante Legal de Viajes y Rutas de Colombia S.A.S, para actualizar los requisitos habilitantes y demostrar que cuenta con una adecuada infraestructura física destinada a las distintas áreas de la estructura organizacional, anexó con radicado 20162470022382 del 15/06/2016 en tres (3) folios y 20162470022652 del 16/06/2016 en quince (15) folios contrato de arrendamiento del inmueble con la dirección registrada en el Certificado de la Cámara de Comercio No 06C460615057 del 15/06/2016

En mérito de lo expuesto,

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN NÚMERO 055 DE 20 JUN. 2016 HOJA No. 2

"Por la cual se reconoce el cambio de domicilio a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.AS, NIT 900.912.423-0, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reconocer el cambio de domicilio de la empresa Viajes y Rutas de Colombia S.A.S, NIT 900.912.423-0, de la Dirección Territorial Bolívar a la Dirección territorial Magdalena, Calle 24 No 3 – 20 de la ciudad de Santa Marta.

ARTÍCULO 2. Los demás términos de la Resolución No 109 del 10 de diciembre de 2015 expedida por la Dirección Territorial Bolívar permanecen inalterables.

ARTÍCULO 3. Notificar el presente acto administrativo a la Representante Legal de la empresa Viajes y Rutas de Colombia S.A.S, y ejecutoriado enviarlo al Grupo de Informática para lo pertinente.

ARTÍCULO 4. Contra este acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante esta Dirección Territorial y el de Apelación ante el Director de Transporte y Transito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santa Marta a 20 JUN. 2016

HUMBERTO JOSÉ BORNACELLI GUERRERO
Director Territorial Magdalena

Proyectó: JPC.
Revisó: JPC
Vo. Bo: JPC

Powered by CamScanner

DILIGENCIA NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Santa Marta, en las oficinas de la Dirección Territorial Magdalena del Ministerio de Transporte, siendo las 15:30 horas del día 20 de junio de 2016, notifiqué personalmente a ALMA LETICIA MERCADO BOTERO, identificada con cédula de ciudadanía No 26.927.284 de Tenerife (Magdalena), en calidad de autorizado por la Representante legal de la empresa VIAJES Y RURAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, GINA PAOLA FLOREZ MELENDEZ, CC No 1.143.366.951, según poder del cual da fe el Notario de la Notaria Tercera del Circulo de Cartagena de fecha dieciséis (16) de junio de 2016, del contenido de la Resolución No 055 del 20 de junio de 2016, "Por la cual se reconoce el cambio de domicilio a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Al notificado se le entregó copia íntegra y auténtica del citado Acto Administrativo y se le informó que contra este Acto Administrativo proceden los recursos de Reposición, ante esta Dirección Territorial, y de apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este Acto Administrativo.

.

EL NOTIFICADO:

Nombre: ALMA LETICIA MERCADO BOTERO

FIRMA Alma Mercado B.
C. C. 26.927.284
T.P. _____
Dirección: Calle 24 No 3-20
Ciudad: Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 3014459876
Fecha: 20 junio de 2016.

Manifiesto Renunciar a los terminos para Interponer Recursos

EL NOTIFICADOR:

Nombre: Jorge Pacheco Correa

FIRMA Jorge Pacheco Correa.
C.C. 8.694.082

Powered by CamScanner

VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S
NIT 900.912.423-0
Hab. 109 Dic. 10/ 2015 Min. Transporte

RESOLUCIÓN DE CAPACIDAD TRANSPORTARA

Carrera 4ª Nº 64 – 35 Vía Gaira, Santa Marta, Colombia
Tel. 3173822174- 3156480180 - 3175120572
gerenciaviajesyrutas@gmail.com
Gerenciarutas@grupoempresarialviajeros.com
Comercial1@grupoempresarialviajeros.com

SC-CER577508
ST-CER1012810-B
Vigilado SuperTransporte

MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.899.999.055-4

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
BS EN14006883 A
BS EN14006883 H

RESOLUCIÓN NÚMERO - - 007 **DE 2016**

(14 ENE. 2016)

"Por la cual se asigna Capacidad Transportadora a la Empresa de Transporte de Servicio Especial VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS"

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los decretos 087 de 2011 y 1079 de 2015 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo consagrado en el Articulo 3º de la Ley 105 de 1993 el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una contraprestación económica.

Que la operación del transporte en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad y seguridad.

Que la Dirección Territorial Bolívar mediante resolución 109 del 10 de diciembre de 2015 concedió a la empresa **VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS** habilitación como empresa de transporte de servicio especial con las siguientes características:

Nombre o Razón Social	:	Viajes y Rutas de Colombia sas
Nit.	:	900.912.423-0
Domicilio	:	Cartagena D. T. y C.
Radio de Acción	:	Nacional
Modalidad	:	Especial
Forma de Contratación	:	Colectiva
Patrimonio Líquido	:	Trescientos ochenta y dos millones de pesos ($ 382.000.000.oo)
Vigencia ...(..).	:	indefinida mientras conserven los requisitos y

Que mediante documentación radicada bajo el No. 20152130064882 la señora Martha Cecilia Ricardo Soto, en calidad representante legal de la empresa de transporte especial Viajes y Rutas de Colombia sas, solicitó la asignación de capacidad transportadora aportando copias de contratos de transporte suscritos con las sociedades: Promotora Concapital sas; Grupo Empresarial Caribe sas y Bioger Colombia sa ESP, el plan de rodamiento y las certificaciones de existencia y representación legal de las mencionadas.

Que a fin de determinar si la solicitud reúne los requisitos establecidos en el articulo 2.2.1.6.7.3. del decreto 1079 de 2015 se procedió a elaborar estudio de verificación de requisitos de fecha 13 de enero de 2016, el cual hace parte integrante del presente acto administrativo, en el que se concluye que la petición cumple los requisitos de ley y se recomienda acceder a lo solicitado.

"Por la cual se asigna Capacidad Transportadora a la Empresa de Transporte Especial VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS"

Que en mérito de lo expuesto, por ser procedente, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído, capacidad transportadora a la empresa de transporte de servicio especial **"VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS", identificada con el Nit. 900.912.423-0,** solicitada ante esta Dirección Territorial mediante el radicado 20152130064882, la cual quedará así:

Clase de Vehículo	Capacidad Autorizada
Camioneta cerrada	Doscientas (200) unidades
Camioneta doble cabina	Setenta y cinco (75) unidades
Camperos	Doscientas (200) unidades

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente providencia a la señora Martha Cecilia Ricardo Soto, en calidad de Representante Legal de la empresa Viajes y Rutas de Colombia sas en la siguiente dirección: Barrio Bocagrande Carrera 2da No. 12-125 Edificio Minarete oficina 4E en Cartagena D. T. y C.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante éste despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro del término de diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 14 ENE. 2016

GUSTAVO ALFREDO NUÑEZ VIVERO
Director Territorial Bolívar
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó	:	A. Torres
Revisó	:	G. Núñez
Fecha elaboración	:	14-01-2016

MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005 DE 2017

(10 FEB. 2017)

"Por la cual se autoriza el cambio de clase y cantidad vehicular de la capacidad transportadora de la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900912423-0, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

EL DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA.

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 7, del Artículo 17 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y las establecidas en el Decreto 1079 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900912423-0, fue habilitada por la Dirección Territorial Bolívar del Ministerio de Transporte mediante Resolución No 109 del 10/12/2015 para la prestación del Servicio Público de Trasporte Automotor en la Modalidad Especial, la Representante Legal de

Qué, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.7.2 del Decreto1079 de 2015 y su parágrafo 3, la Representante Legal de VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, solicitó la fijación de la capacidad transportadora inicial, la cual le fue concedida por la Dirección Territorial Bolívar mediante Resolución No 007 del 14/01/2016, discriminada en las siguientes clases y cantidades de vehículos:

Capacidad transportadora otorgada con la resolución No 007/2016.

Clase de vehículo	Bioger Colombia S.A.S NIT 806006669-8	Grupo Empresarial Caribe S.A.S - Emcaribe S.A.S - NIT 900318399-4	Promotora Concapital S.A.S NIT 900633869-4	Total
Camioneta cerrada(SW)	75	70	55	200
Camioneta doble cabina	30	28	17	75
Camperos	75	65	60	200
Total	180	163	132	475

Que, mediante Resolución No 055 del 20/06/2016, la Dirección Territorial Magdalena reconoció el cambio de domicilio de VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S procedente de la Dirección Territorial Bolívar.

Que, con radicado 20172470003602 del 31/01/2017 en veinticinco (25) folios, la Representante Legal de la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, solicitó a la Dirección Territorial Magdalena el cambio de clase y cantidad vehicular de Cien (100) camperos anexando los otrosíes firmados con las empresas Bioger Colombia S.A.S NIT 806006669-8 donde se pasan setenta y cinco (75) vehículos clase camperos a clase camioneta cerrada station wagon; y Grupo Empresarial Caribe S.A.S - Emcaribe S.A.S - NIT 900318399-4 donde se pasan veinticinco (25) vehículos clase camperos a clase camioneta cerrada station wagon, quedando la cantidad y clase vehicular y contractual como se muestra:

"Por la cual se autoriza el cambio de clase y cantidad vehicular de la capacidad transportadora de la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900912423-0, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

Modificación solicitada de clase y cantidad vehicular a la capacidad transportadora otorgada con la Resolución No 007/2016.

Clase de vehículo	Capacidad Bioger Colombia S.A.S NIT 806006669-8				Contrato Grupo Empresarial Caribe S.A.S - Emcaribe S.A.S - NIT 900318399-4				Contrato Promotora Concapital S.A.S 4	Total
	Inicial	+	-	Mod	Inicial	+	-	Mod		
Camioneta cerrada(SW)	75	75		150	70	25		95	55	300
Camioneta doble cabina	30			30	28			28	17	75
Camperos	75		75	0	65		25	40	60	100
Total	180				163				132	475

Que pasa sustentar la solicitud se allegaron los siguientes documentos:

1. Otrosíes firmados entre VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S y las empresas Bioger Colombia S.A.S y Grupo Empresarial Caribe S.A.S - Emcaribe S.A.S. Siete (7) folios.
2. Plan integral de rodamiento. Cinco (5) folios.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de las empresas. Trece (13 folios.

Que, consultado en la fecha la base de datos del Registro Único Nacional de Transito RUNT el Registro Nacional de Empresas de Transporte, se encontró que la capacidad transportadora de VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, presenta discriminada la utilización y disponibilidad por cantidad y clase vehicular autorizada con la resolución No 007 del 14/01/2016, de la siguiente manera:

Clase vehicular	Capacidad autorizada	Capacidad utilizada	Capacidad disponible
Camioneta cerrada(SW)	200	197	3
Camioneta doble cabina	75	8	67
Camperos	200	61	139
Total	475	266	209

Que, revisados y analizados los documentos técnica, jurídica y normativamente por parte de funcionario delegado por el Director Territorial Magdalena, se encontraron ajustados a los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.6.7.2 del Decreto 1079 de 2015, e igualmente no se evidenció que VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S no registra incremento de su capacidad transportadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar el cambio de clase y cantidad de vehículos de la capacidad transportadora fijada mediante la Resolución No 007 del 14/01/2016, a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900912423-0, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de los servicios contratados, así:

Clase de vehículo	Bioger Colombia S.A.S NIT 806006669-8	Grupo Empresarial Caribe S.A.S - Emcaribe S.A.S - NIT 900318399-4	Promotora Concapital S.A.S NIT 900633869-4	Total autorizado
Camioneta cerrada(SW)	150	95	55	300
Camioneta doble cabina	30	28	17	75
Camperos	0	40	60	100
Total	180	163	132	475

"Por la cual se autoriza el cambio de clase y cantidad vehicular de la capacidad transportadora de la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900912423-0, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

ARTÍCULO 2. La empresa debe cumplir, entre otros, con la normativa estipulada en los artículos 2.2.1.6.7.1, 2.2.1.6.4.2 y 2.2.1.6.14.2 del Decreto 1079 de 2015, sus adiciones y/o modificaciones.

ARTÍCULO 3. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte o la entidad que la sustituya o haga sus veces; mientras que el control operativo a los vehículos estará a cargo de las autoridades de tránsito, a través de su personal especializado.

ARTÍCULO 4. Contra este acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante esta Dirección Territorial y el de Apelación ante el Director de Transporte y Transito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santa Marta a 10 FEB. 2017

HUMBERTO JOSÉ BORNACLLI GUERRERO
Director Territorial Magdalena

Proyectó: JPC.
Revisó: JPC

DIILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Santa Marta, en las oficinas de la Dirección Territorial Magdalena del Ministerio de Transporte, siendo las 08:30 horas del día 13 de febrero de 2017, notifiqué personalmente a la profesional del derecho MARTHA SOLORZANO DANDON, identificado con cédula de ciudadanía No 49.737.242 de Valledupar y T.P 49435 del C:P.J, en su calidad de apoderada de la Representante Legal de la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S NIT 900912423-0, según poder del 09/02/2017 del cual da el Notario de la Notaria Tercera del Circulo notarial de Cartagena D.T.Y. C, del contenido de la Resolución No 009 del 10de febrero de 2017, *"Por la cual se autoriza el cambio de clase y cantidad vehicular de la capacidad transportadora de la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S NIT 900912423-0, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"*.

Al notificado se le entregó copia íntegra y auténtica del citado Acto Administrativo y se le informó que contra este Acto Administrativo proceden los recursos de Reposición, ante esta Dirección Territorial, y de apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este Acto Administrativo.

El notificado manifestó renunciar a los términos de ley para interponer recursos.

EL NOTIFICADO:

Nombre: MARTHA SOLORZANO DANDON

FIRMA Martha J. Solorzano D
C. C. 49.737.242
T.P. 49.435
Dirección: Calle 24 No 3-20
Ciudad: Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 3185177701
Fecha: 13 de febrero de 2017.

EL NOTIFICADOR:

Nombre: Jorge Pacheco Correa

FIRMA
C.C. 86044082

MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 030 DE 2017

(31 MAYO 2017)

"Por la cual se autoriza el cambio de clase y cantidad vehicular de la capacidad transportadora de la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900912423-0, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

EL DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA.

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 7, del Artículo 17 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y las establecidas en el Decreto 1079 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900912423-0, fue habilitada por la Dirección Territorial Bolívar del Ministerio de Transporte mediante Resolución No 109 del 10/12/2015 para la prestación del Servicio Público de Trasporte Automotor en la Modalidad Especial, la Representante Legal de

Qué, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.7.2 del Decreto1079 de 2015 y su parágrafo 3, la Representante Legal de VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, solicitó la fijación de la capacidad transportadora inicial, la cual le fue concedida por la Dirección Territorial Bolívar mediante Resolución No 007 del 14/01/2016, discriminada en las siguientes clases y cantidades de vehículos:

Capacidad transportadora otorgada con la resolución No 007/2016.

Clase de vehículo	Bioger Colombia S.A.S NIT 806006669-8	Grupo Empresarial Caribe S.A.S - Emcaribe S.A.S - NIT 900318399-4	Promotora Concapital S.A.S NIT 900633869-4	Total
Camioneta cerrada(SW)	75	70	55	200
Camioneta doble cabina	30	28	17	75
Camperos	75	65	60	200
Total	180	163	132	475

Que, mediante Resolución No 055 del 20/06/2016, la Dirección Territorial Magdalena reconoció el cambio de domicilio de VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S procedente de la Dirección Territorial Bolívar.

Que, con resolución No 005 del 10/02/2017, la Dirección Territorial Magdalena autorizó el cambio de clase y cantidad vehicular de la capacidad transportadora de VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, de la siguiente manera:

Clase de vehículo	Bioger Colombia S.A.S NIT 806006669-8	Grupo Empresarial Caribe S.A.S - Emcaribe S.A.S - NIT 900318399-4	Promotora Concapital S.A.S NIT 900633869-4	Total
Camioneta cerrada(SW)	150	95	55	300
Camioneta doble cabina	30	28	17	75
Camperos	0	40	60	100
Total	180	163	132	475

"Por la cual se autoriza el cambio de clase y cantidad vehicular de la capacidad transportadora de la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900912423-0, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

Que, con radicado 20172470018512 del 25/05/2017 con diecisiete (17) folios anexos, la Representante Legal de VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, solicitó el cambio de clase y cantidad vehicular de la capacidad transportadora autorizada con la resolución No 005 del 10/02/2017, para atender los cambios acordados conjuntamente al contrato suscritos con la empresa Bioger Colombia S.A.S E.S.P NIT 806006669-8, como se indica:

CONTRATO CON BIOGER COLOMBIA S.A. E.S.P NIT 806.006.669-8			
Clase de vehículo	Autorizada Res 005/2017	Cambio	Total
Camioneta cerrada(SW)	150	0	150
Camioneta doble cabina	30	-1	29
Camperos	0	0	0
Bus	0	+1	1
Total	180		180

Que pasa sustentar la solicitud se allegaron los siguientes documentos:

1. Otrosí No 2 firmados entre VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S y las empresas Bioger Colombia S.A.S E.S.P. Un (1) folio.
2. Plan integral de rodamiento modificado. Cuatro (4) folios.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de las 2 empresas. Ocho (8)3 folios.

Que, consultado en la fecha la base de datos del Registro Único Nacional de Transito RUNT el Registro Nacional de Empresas de Transporte, se encontró que la capacidad transportadora de VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, presenta discriminada la utilización y disponibilidad por cantidad y clase vehicular autorizada con la resolución No 005 del 10/02/2017, de la siguiente manera:

Clase vehicular	Capacidad autorizada	Capacidad utilizada	Capacidad en trámite	Capacidad disponible
Camioneta cerrada(SW)	300	206	6	88
Camioneta doble cabina	75	12	0	63
Camperos	100	62	6	32
Total	475	280	12	183

Que, revisados y analizados los documentos técnica, jurídica y normativamente por parte de funcionario delegado por el Director Territorial Magdalena, se encontraron ajustados a los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.6.7.2 del Decreto 1079 de 2015, e igualmente no se evidenció que VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S no registra incremento de su capacidad transportadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar el cambio de clase y cantidad de vehículos de la capacidad transportadora fijada mediante la Resolución No 005 del 10/02/2017, a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900912423-0, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de los servicios contratados, así:

"Por la cual se autoriza el cambio de clase y cantidad vehicular de la capacidad transportadora de la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900912423-0, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

Clase de vehículo	Bioger Colombia S.A.S NIT 806006669-8	Grupo Empresarial Caribe S.A.S - Emcaribe S.A.S - NIT 900318399-4	Promotora Concapital S.A.S NIT 900633869-4	Total autorizado
Camioneta cerrada(SW)	150	95	55	300
Camioneta doble cabina	29	28	17	74
Camperos	0	40	60	100
Bus	1	0	0	1
Total	180	163	132	475

ARTÍCULO 2. La empresa debe cumplir, entre otros, con la normativa estipulada en los artículos 2.2.1.6.4.2, 2.2.1.6.7.1, 2.2.1.6.14.4 del Decreto 1079 de 2015, sus adiciones y/o modificaciones.

ARTÍCULO 3. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte o la entidad que la sustituya o haga sus veces; mientras que el control operativo a los vehículos estará a cargo de las autoridades de tránsito, a través de su personal especializado.

ARTÍCULO 4. Contra este acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante esta Dirección Territorial y el de Apelación ante el Director de Transporte y Transito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santa Marta a 31 MAYO 2017

HUMBERTO JOSÉ BORNACLLI GUERRERO
Director Territorial Magdalena

Proyectó: JPC.
Revisó: JPC

MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA

Para contestar cite:
Radicado MT No.: *RAD_S*
F_RAD_S

DIILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Santa Marta, en las oficinas de la Dirección Territorial Magdalena del Ministerio de Transporte, siendo las 08:30 horas del día 02 de Junio de 2017, notifiqué personalmente a la profesional del derecho MARTHA SOLORZANO DANGON, identificada con cédula de ciudadanía No 49.737.242 de Valledupar y T.P 49435 del C.P.J, en su calidad de apoderada de la Representante Legal de la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S NIT 900912423-0, según poder de fecha 31/05/2017 del cual da fe el Notario de la Notaria Tercera del Circulo notarial de Cartagena D.T.Y. C, del contenido de la Resolución No 030 del 31/05/2017, *"Por la cual se autoriza el cambio de clase y cantidad vehicular de la capacidad transportadora de la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S NIT 900912423-0, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"*.

Al notificado se le entregó copia íntegra y auténtica del citado Acto Administrativo y se le informó que contra este Acto Administrativo proceden los recursos de Reposición, ante esta Dirección Territorial, y de apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este Acto Administrativo.

El notificado manifestó renunciar a los términos de ley para interponer recursos.

EL NOTIFICADO:

Nombre: MARTHA SOLORZANO DANDON

FIRMA Martha J. Solorzano D.
C. C. 49.737.242
T.P. 49.435
Dirección: Calle 24 No 3-20
Ciudad: Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 3185177701
Fecha: 02 de amyo de 2017.

EL NOTIFICADOR:

Nombre: Jorge Pacheco Correa

FIRMA Jorge Pacheco C.
C.C. 8.694.082

MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO - 074 DE 2018

(26 JUN. 2018)

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S., NIT 900.912.423-0, autorizada con la Resolución No 030 del 31 de mayo de 2017 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular".

LA DIRECTORA TERRITORIAL MAGDALENA (E)

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 7 y 13 del Artículo 17 del Decreto 087 de 2011, las establecidas en el Capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y la Resolución 2661 del 24 de julio de 2017,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S., NIT 900.912.423-0, fue habilitado por la Dirección Territorial Bolivar para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 174 de 2001, en vigencia del Decreto 174 de 2001, la cual se encuentra en proceso de acreditación, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto 431 de 2017.

Que, mediante Resolución No 030 del 31/05/2017, la Dirección Territorial Magdalena fijó la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S., para atender los diferentes servicios contratados, como se indica:

Clase de vehículo	Capacidad autorizada Res 030/2017
Campero	100
Camioneta SW	300
Camioneta DC	74
Bus	01
Total	475

Que, el Ministerio de Transporte mediante Resolución 12379 de 2012, modificada por las Resoluciones 5748 de 2016, 2501 de 2015, 3798 y 3405 de 2013, adoptó los procedimientos y requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de transito relacionados con el Registro Nacional Automotor, Registro Nacional de remolques y semirremolques y Registro Nacional de Conductores.

Que, el artículo 2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079/2015, señala que los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, podrán cambiarse al servicio particular siempre que el año modelo no sea de una antigüedad superior a cinco años.

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S., NIT 900.912.423-0, autorizado con la Resolución No 030 del 31 de mayo de 2017 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular".

Que, el parágrafo 1° del citado artículo establece que los cambios de servicio no darán lugar a la reposición vehicular y, en consecuencia, a la empresa a la cual estén vinculados se le ajustará la capacidad transportadora, disminuyéndola en el número de unidades que optaron por el cambio de servicio.

Que, el parágrafo transitorio del referido artículo establece que por el término de un (1) año, contado a partir del 14 de marzo 2017, los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluyendo el conductor, podrán ser cambiado al servicio particular sin importar el año modelo, ni el año de matrícula.

Que, el artículo 1 de la Resolución No 2661 del 24/07/2017 *"Por la cual se modifican los artículos 4, 8 y 12 y se adiciona un capítulo a la Resolución 112379 de 2012, modificada por las Resoluciones 5748 de 2016, 2501 de 2015, 3798 y 3405 de 2013"*, establece en el Capítulo XV el cambio de servicio de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial a particular.

Que, con el artículo 1 del Decreto 1305 del 03/08/2017, se modificó el artículo 2.2.1.2.15.4 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedó así:

> *Parágrafo Transitorio. Por el término de un (1) año, contado a partir de la reglamentación del presente artículo por parte del Ministerio de Transporte, los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, podrán ser cambiados al servicio particular sin importar el año modelo, ni el año de su matrícula.*

Que, el artículo 34 del Capítulo XV de la Resolución 12379 de 2012, adicionado por el artículo 1 de la Resolución 2661 de 2012, establece en su numeral 8:

> *8. Desvinculación del vehículo y actualización de la capacidad transportadora*
>
> *a). Una vez aprobado el trámite el organismo de tránsito comunicará a la Dirección Territorial correspondiente del Ministerio de Transporte y a la empresa, mediante correo electrónico o mediante comunicación escrita debidamente radicada en la sede de la Dirección Territorial, para que previa verificación en el sistema RUNT del cambio de servicio efectuado, se proceda a ajustar la capacidad transportadora de la empresa a la cual se encuentra vinculado y, en consecuencia, a la cancelación de la Tarjeta de Operación, en el evento que se encuentre vigente.*
>
> *b). Como resultado de lo anterior, la capacidad transportadora de la empresa donde se encontraba vinculado el equipo, se disminuirá en la respectiva unidad que realiza el cambio, conforme lo preceptuado en el parágrafo 1° del artículo 2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079 de 2015, lo cual deberá ser comunicado al representante legal de la empresa.*
>
> *c). La Dirección Territorial actualizará mensualmente las capacidades transportadoras de las empresas a las que se les disminuyeron durante el periodo*

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S., NIT 900.912.423-0, autorizada con la Resolución No 030 del 31 de mayo de 2017 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular".

---

inmediatamente anterior, como consecuencia del cambio de servicio, comunicándole lo pertinente a la respectiva empresa de transporte

Que, revisadas las comunicaciones, con corte a 18 de mayo de 2018, de los diferentes Organismos de Tránsito sobre el cambio de servicio de vehículos de transporte público Especial a particular que hacían parte de la capacidad transportadora de la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S., se reportó un total de treinta y tres (33) vehículos: nueve (09) vehículos clase camperos (C), una (1) camioneta doble cabina (CDC)y veintitrés (23) camionetas station wagon (CSW) y consultado el Registro Nacional de Tránsito - RUNT, por parte de funcionario encargado de tramitar las tarjetas de operación de la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S., este verificó que los vehículos reportados por los Organismo de Tránsito, efectivamente fueron cambiados de la modalidad de servicio público Especial a particular, procediendo a la cancelación de las tarjetas de operación vigentes, generando el RUNT el siguiente reporte de cancelación de las tarjetas:

No	Placa	Clase	Modelo	Tarjeta de operación			Oficio organismo de tránsito
				No	Cancelación	Fecha	
1	WCS232	C001		47858	111953165	2018-04-23	SIETT-COTA-5507-2017
3	WNS699	C002		1045674	112044979	2018-04-24	SIM-BOGOTA-6-2670-2017
4	TSO410	C003		21986	113141243	2018-05-28	SIM-BOGOTA-6-0251-2018
5	WNY632	C004	2016	1045916	113329776	2018-06-01	EMTRA-FUNZA-1001-2018
6	WNT289	C005	2016	1045891	113317972	2018-06-01	SIM-BOGOTA-6-424-2018
2	WNT580	C006	2016	1050751	113302013	2018-06-01	SIM-BOGOTA-6-0725-2018
7	WNT151	C007	2016	1045911	113329413	2018-06-01	SIM-BOGOTA-6-0711-2018
8	WNT472	C008	2016	1050758	113319452	2018-06-01	SIM-BOGOTA-6-0789-2018
9	WNS141	C009	2016	1055006	112226219	2018-04-30	SIM-BOGOTA-6-0837-2017
10	WGY577	C.DC001	2014	26261	113311201	2018-06-01	SIETT-COTA-5591-2017
11	WNU431	C.SW001		1051285	111933611	2018-04-21	SIM-BOGOTA-6-1806-2017
12	WNT468	C.SW002		1045906	111937966	2018-04-21	SIM-BOGOTA-6-2034-2017
13	WNT010	C.SW003		1050756	112020617	2018-04-24	SIM-BOGOTA-6-2537-2017
14	WNT186	C.SW004		1045306	112029357	2018-04-24	SIM-BOGOTA-6-2511-2017
15	WNT641	C.SW005		1045893	112029275	2018-04-24	SIM-BOGOTA-6-2512-2017
16	WNT157	C.SW006		1041881	112020374	2018-04-24	SIM-BOGOTA-6-2471-2017
17	WNT291	C.SW007		1045907	112020669	2018-04-24	SIM-BOGOTA-6-2509-2017
18	WNU011	C.SW008		1051272	112044547	2018-04-24	SIM-BOGOTA-6-2575-2017
19	WNU432	C.SW009	2016	1051282	112211151	2018-04-30	SIM-BOGOTA-6-0353-2017
20	WNS845	C.SW010		1041634	112029525	2018-04-24	SIM-BOGOTA-6-2798-2017
21	WPM605	C.SW011		20021	112044927	2018-04-24	SIM-BOGOTA-6-2779-2017
22	WPM669	C.SW012		20616	112069009	2018-04-25	SIM-BOGOTA-6-0551-2017
23	WNT287	C.SW013	2016	1045305	113155343	2018-05-28	SIM-BOGOTA-6-0090-2018
24	WNY940	C.SW014	2016	1051270	113312928	2018-06-01	EMTRA-FUNZA-1001-2018
25	WNY133	C.SW015	2016	1045334	113313080	2018-06-01	EMTRA-FUNZA-1001-2018
26	WNY409	C.SW016	2016	1045700	113302581	2018-06-01	EMTRA-FUNZA-1001-2018

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S., NIT 900.912.423-0, autorizada con la Resolución No 030 del 31 de mayo de 2017 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular".

27	WNS410	C.SW017	2016	1027645	113317574	2018-06-01	SIM-BOGOTA-6-00183-2018
28	WPO192	C.SW018	2018	48498	113317657	2018-06-01	SIM-BOGOTA-6-0186-2018
29	WNT583	C.SW019	2016	1050755	113317769	2018-06-01	SIM-BOGOTA-6-0202-2018
30	WNS241	C.SW020	2016	1045686	113317822	2018-06-01	SIM-BOGOTA-6-0171-2018
31	WNT188	C.SW021	2016	1041880	113311371	2018-06-01	SIM-BOGOTA-6-0360-2018
32	WNT187	C.SW022	2016	1041882	113327911	2018-06-01	SIM-BOGOTA-6-359-2018
33	WNY130	C.SW023	2015	1055096	113320617	2018-06-01	EMTRA-FUNZA-16-04-2018

Que, como consecuencia del cambio de servicio de público a particular, se cancelaron treinta y tres (33) tarjetas de operación de las clases de vehículos camperos (C) 08 unidades y camionetas station wagon (CSW) 25 unidades de la capacidad transportadora otorgada a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, con la Resolución No 061 del 12/09/2017, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, se hace necesario disminuir la capacidad transportadora actual en las respectivas unidades cambiadas, como se ilustra:

Clase de vehículo	Capacidad autorizada Res 030/2017	Cantidad de cambios de público a particular	Nueva capacidad transportadora
Campero	100	9	91
Camioneta SW	300	23	277
Camioneta DC	74	01	73
Bus	01	00	01
Total	475	33	442

Que, las tarifas más recientes por trámites que deben cargarse en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), módulo Registro Nacional de Empresas de Transporte (RNET), como el presente acto administrativo, están establecidas en la Resolución 3499 del 29/08/2017, expedida por el Ministerio de Transporte, .

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ajustar la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S., NIT 900.912.423-0, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular, como se indica:

Clase de vehículo	Capacidad transportadora ajustada autorizada
Campero	91
Camioneta SW	277
Camioneta DC	73
Bus	01
Total	442

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S., NIT 900.912.423-0, autorizada con la Resolución No 030 del 31 de mayo de 2017 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular".

ARTÍCULO 2. La empresa debe cumplir con los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.6.4.2, 2.2.1.6.7.1 y 2.2.1.6.14.3 del Decreto 1079 de 2015, modificados por los artículos 13, 16 y 44 del Decreto 431 de 2017, respecto del ajuste anual del patrimonio líquido conforme la capacidad transportadora asignada, el porcentaje de vehículos de su propiedad y la desintegración vehicular por vencimiento del tiempo de uso.

ARTÍCULO 3. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte terrestre Automotor Especial estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte o la entidad que la sustituya o haga sus veces; y el control operativo a los vehículos estará a cargo de las autoridades de tránsito y transporte, a través de su personal especializado.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante esta Dirección Territorial Magdalena y el de Apelación ante el Director de Transporte y Transito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto.

ARTÍCULO 5. Ejecutoriado este acto administrativo, VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S debe proceder a gestionar y cancelar el valor del trámite a favor del RUNT que permita cargar los cambios en esta plataforma tecnológica posibilitando realizar otras autorizaciones solicitadas por la empresa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santa Marta a

Nibia López Morales

NIBIA DE LA CRUZ LÓPEZ MORALES
Directora Territorial Magdalena (E)

Proyectó: NLM
Revisó: NLM
Aprobó: NLM

La movilidad es de todos | Mintransporte

ISO 9001:2015 COMPAÑIA ISO 9001 CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1151 DE 2019

(20 MAR 2019)

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, autorizada mediante la Resolución No. 030 del 31/05/2017 y ajustada con la Resolución 074 del 26/06/2018, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de públicos a particular"

LA DIRECTORA TERRITORIAL MAGDALENA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 7 y 13 del Artículo 17 del Decreto 087 de 2011, las establecidas en el Capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y la Resolución 2661 del 24 de julio de 2017,

CONSIDERANDO:

Que, la VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, fue habilitada por la Dirección Territorial Bolívar para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en cumplimiento de los requisitos exigidos en los Decretos 087 de 2001 y 1079 de 2015, mediante la Resolución No 109 del 10 de diciembre de 2015.

Que, mediante Resolución No 030 del 31/05/2017, la Dirección Territorial Magdalena fijo la capacidad transportadora a la empresa, VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S , para atender los diferentes servicios contratados, como se indica:

Clase de vehículo	Capacidad autorizada Res 030/2017
Campero	100
Camioneta station wagon	300
Camioneta DC	74
Bus	01
Total	475

Que mediante Resolución 074 de fecha 26/06/2018, la Dirección Territorial Magdalena, ajusto la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular, como se indica:

Clase de vehículo	Capacidad autorizada Res 074 /2018
Campero	91
Camioneta station wagon	277
Camioneta DC	73
Bus	01
Total	442

Powered by CamScanner

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, autorizada mediante la Resolución No. 030 del 31/05/2017 y ajustada con la Resolución 074 del 26/06/2018, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de públicos a particular".

Que, el Ministerio de Transporte mediante Resolución 12379 de 2012, modificada por las Resoluciones 5748 de 2016, 2501 de 2015, 3798 y 3405 de 2013, adoptó los procedimientos y requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de transito relacionados con el Registro Nacional Automotor. Registro Nacional de remolques y semirremolques y Registro Nacional de Conductores.

Que, el artículo 2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079/2015, señala que los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, podrán cambiarse al servicio particular siempre que el año modelo no sea de una antigüedad superior a cinco años.

Que, el parágrafo 1° del citado artículo establece que los cambios de servicio no darán lugar a la reposición vehicular y, en consecuencia, a la empresa a la cual estén vinculados se le ajustará la capacidad transportadora, disminuyéndola en el número de unidades que optaron por el cambio de servicio.

Que, el parágrafo transitorio del referido artículo establece que por el término de un (1) año, contado a partir del 14 de marzo 2017, los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluyendo el conductor, podrán ser cambiado al servicio particular sin importar el año modelo, ni el año de matrícula.

Que, el artículo 1 de la Resolución No 2661 del 24/07/2017 *"Por la cual se modifican los artículos 4, 8 y 12 y se adiciona un capítulo a la Resolución 12379 de 2012, modificada por las Resoluciones 5748 de 2016, 2501 de 2015, 3798 y 3405 de 2013"*, establece en el Capítulo XV el cambio de servicio de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial a particular.

Que, con el artículo 1 del Decreto 1305 del 03/08/2017, se modificó el artículo 2.2.1.2.15.4 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedó así:

> *Parágrafo Transitorio. Por el término de un (1) año, contado a partir de la reglamentación del presente artículo por parte del Ministerio de Transporte, los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, podrán ser cambiados al servicio particular sin importar el año modelo, ni el año de su matrícula.*

Que, el artículo 34 del Capítulo XV de la Resolución 12379 de 2012, adicionado por el artículo 1 de la Resolución 2661 de 2012, establece en su numeral 8:

> *8. Desvinculación del vehículo y actualización de la capacidad transportadora*
>
> *a). Una vez aprobado el trámite el organismo de tránsito comunicará a la Dirección Territorial correspondiente del Ministerio de Transporte y a la empresa, mediante correo electrónico o mediante comunicación escrita debidamente radicada en la sede de la Dirección Territorial, para que previa verificación en el sistema RUNT del cambio de servicio efectuado, se proceda a ajustar la capacidad transportadora de la empresa a la cual se encuentra vinculado y, en consecuencia, a la cancelación de la Tarjeta de Operación, en el evento que se encuentre vigente.*

Powered by CamScanner

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, autorizada mediante la Resolución No. 030 del 31/05/2017 y ajustada con la Resolución 074 del 26/06/2018, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de públicos a particular".

b). Como resultado de lo anterior, la capacidad transportadora de la empresa donde se encontraba vinculado el equipo, se disminuirá en la respectiva unidad que realizo el cambio, conforme lo preceptuado en el parágrafo 1° del artículo

2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079 de 2015, lo cual deberá ser comunicado al representante legal de la empresa.

c). La Dirección Territorial actualizará mensualmente las capacidades transportadoras de las empresas a las que se les disminuyeron durante el período inmediatamente anterior, como consecuencia del cambio de servicio, comunicándole lo pertinente a la respectiva empresa de transporte

Que, revisadas las comunicaciones, con corte a 19 de marzo de 2019, de los diferentes Organismos de Tránsito sobre el cambio de servicio de vehículos de transporte público Especial a particular que hacían parte de la capacidad transportadora de VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S,, (C: Campero, CDC: Camioneta Doble Cabina y CSW: Camioneta station Wagon) y consultado el Registro Nacional de Tránsito - RUNT, por parte de funcionario encargado de tramitar las tarjetas de operación de VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, este verificó que los vehículos reportados por los Organismo de Tránsito, efectivamente fueron cambiados de la modalidad de servicio público Especial a particular, procediendo a la cancelación de las tarjetas de operación vigentes, generado el RUNT el siguiente reporte de cancelación de tarjetas

No	Placa	Clase	MODELO	Tarjeta de operación			Oficio organismo de tránsito
				No	Cancelación	Fecha	
1	WNT150	C.SW001	2016	1045897	114256998	2018-06-28	SIM-6-08336-2018
2	WNU293	C.SW002	2016	1050753	114275924	2018-06-28	SIM-6-0853-2018
3	WNT823	C.SW003	2016	1045696	114285602	2018-06-28	SIM-6-0965-2018
4	WNS849	C.SW004	2016	1041875	114285658	2018-06-28	SIM-6-1081-2018
5	WNY134	C.SW005	2016	1041925	117101368	2018-09-12	FUNZA-EMTRA-4-12-2017
6	WNX989	C.SW006	2016	90334	117106434	2018-09-12	FUNZA-EMTRA-30-07-2018
7	WNT646	C.SW007	2016	1045692	124472293	2019-03-18	SIM-61154-2018
8	WNT392	C.SW008	2016	1045697	124501454	2019-03-18	SIM-61135-2018
9	WNU424	C.SW009	2016	1051283	124490408	2019-03-18	SIM-BOGOTA-6-2371-2018
10	WPM289	C SW010	2017	79996	124500195	2019-03-18	SIM-6-2404-2018
11	WNU825	C.SW011	2017	59329	124481765	2019-03-18	SIM-6-2586-2018
12	WNS422	C.SW012	2016	1027647	124471143	2019-03-18	SIM-6-2443-2018
13	WMN374	C SW013	2016	1045294	124471558	2019-03-18	SIM-6-2550-2018
14	WNY644	C.SW014	2016	1045925	124492073	2019-03-18	SIM-6-0931-2018
15	WNZ526	C.SW015	2017	61584	124501718	2019-03-18	FUNZA-20192470018192
16	WNZ656	C.SW016	2016	59042	124470142	2019-03-18	FUNZA-20182470050682
17	WPM290	C SW017	2017	79997	124489987	2019-03-18	SIM-6-3207-2018
18	WNT133	C SW018	2016	1041879	124499650	2019-03-18	SIM-6-2358-2018
19	SZV714	C.DC001	2012	64253	124501353	2019-03-18	SIETTCOTA-4524-2018
20	WNT850	C001	2016	107931	124499494	2019-03-18	SIM-6-3291-2018
21	WNU236	C002	2016	95979	124480531	2019-03-18	SIM-6-2432-2018
22	WNT288	C003	2016	1045331	124500041	2019-03-18	SIM-6-2394-2018
23	WNT043	C004	2016	40526	124490896	2019-03-18	SIM-6-2449-2018
24	WNY199	C005	2016	96182	124482625	2019-03-18	FUNZA-20192470018192
25	WMZ955	C006	2016	90167	124492387	2019-03-18	FUNZA-20192470018192

Powered by CamScanner

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, autorizada mediante la Resolución No. 030 del 31/05/2017 y ajustada con la Resolución 074 del 26/06/2018, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de públicos a particular".

Que, como consecuencia del cambio de servicio de público a particular, se cancelaron veinticinco (25) tarjetas de operación, discriminadas así: de la clase de vehículo camioneta doble cabina (01 unidad), camioneta station wagon (18 unidades) y campero (06 unidades) de la capacidad transportadora otorgada a VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA con la Resolución No 074 del 26/06/2018, que ajusto la capacidad inicial, otorgada, por Resolución No 030 del 31 del 31/05/2017, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, se hace necesario disminuir la capacidad transportadora actual en las respectivas unidades cambiadas, como se ilustra:

Clase de vehículo	Capacidad autorizada Res 074/2018	Cantidad de cambios de público a particular	Nueva capacidad transportadora
Campero	91	06	85
Camioneta SW	277	18	259
Camioneta DC	73	01	72
Bus	01	00	01
Total	442	25	417

Que, las tarifas más recientes por trámites que deben cargarse en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), módulo Registro Nacional de Empresas de Transporte (RNET), como el presente acto administrativo, están establecidas en la Resolución 3499 del 29/08/2017, expedida por el Ministerio de Transporte, .
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ajustar la capacidad transportadora a la EMPRESA DE TRANSPORTE VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular, como se indica:

Clase de vehículo	Capacidad transportadora ajustada autorizada
Campero	85
Camioneta SW	259
Camioneta DC	72
Bus	01
Total	417

ARTÍCULO 2. La empresa debe cumplir con los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.6.4.2, 2.2.1.6.7.1 y 2.2.1.6.14.3 del Decreto 1079 de 2015, modificados por los artículos 13, 16 y 44 del Decreto 431 de 2017, respecto del ajuste anual del patrimonio líquido conforme la capacidad transportadora asignada, el porcentaje de vehículos de su propiedad y la desintegración vehicular por vencimiento del tiempo de uso.

ARTÍCULO 3. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte terrestre Automotor Especial estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte o la entidad que la sustituya o haga sus veces; y el control operativo a los vehículos estará a cargo de las autoridades de tránsito y transporte, a través de su personal especializado.

Powered by CamScanner

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, autorizada mediante la Resolución No. 030 del 31/05/2017 y ajustada con la Resolución 074 del 26/06/2018, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehiculos de públicos a particular".

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante esta Dirección Territorial Magdalena y el de Apelación ante el Director de Transporte y Transito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto.

ARTÍCULO 5. Ejecutoriado este acto administrativo, VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, debe proceder a gestionar y cancelar el valor del trámite a favor del RUNT que permita cargar los cambios en esta plataforma tecnológica posibilitando realizar otras autorizaciones solicitadas por la empresa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santa Marta a los 20 MAR 2019

FANNY MERCEDES CASTRO MEZA
Directora Territorial Magdalena

Proyectó: FCM
Revisó.FCM
Aprobó: FCM

Powered by CamScanner

GOBIERNO DE COLOMBIA MINTRANSPORTE

DIILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Santa Marta, en las oficinas de la Dirección Territorial Magdalena del Ministerio de Transporte, siendo las 15:20 horas del día 26 de marzo de 2019, notifiqué personalmente a la señora MARTHA SOLORZANO DANGON identificada con cédula de ciudadanía No. 49.737.242 de Valledupar, CAesar, quien actúa por medio de autorización otorgada por la señora GINA PAOLA FLOREZ MELENDEZ, en calidad de Representante Legal de la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S., del contenido de la Resolución No 151 del 20 de marzo de 2019, *"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S., NIT 900.912.423-0, autorizada mediante la resolución No. 030 del 31/05/2017 y ajustada con la Resolución 074 del 26/06/2018, para prestar el servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de públicos a particular."*

A la notificada se le entregó copia íntegra y auténtica del citado Acto Administrativo y se le informó que contra este Acto Administrativo proceden los recursos de Reposición, ante esta Dirección Territorial, y de apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este Acto Administrativo. Informado lo anterior la notificada renuncia a los término otorgado.

EL NOTIFICADO:

Nombre: Martha Solorzano Dangon

FIRMA _____
C. C. 49.737.242
T.P. 49.735
Dirección: Carrera 4A No. 64-35, Gaira
Ciudad: Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 4319000
Fecha: 26 de marzo de 2019.

EL NOTIFICADOR:

Nombre: Mauricio Andrés Castillo Argote

FIRMA _____
C.C. 85.373.472

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN NÚMERO 480 DE 2019

(16 OCT 2019)

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, autorizada mediante la Resolución No. 030 del 31/05/2017 y ajustada con la Resolución 217 del 23/05/2019, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de públicos a particular"

LA DIRECTORA TERRITORIAL MAGDALENA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 7 y 13 del Artículo 17 del Decreto 087 de 2011, las establecidas en el Capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y la Resolución 2661 del 24 de julio de 2017,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, fue habilitada por la Dirección Territorial Bolívar para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, mediante la Resolución No 109 del 10 de diciembre de 2015.

Que, mediante Resolución No 030 del 31/05/2017, la Dirección Territorial Magdalena fijo la capacidad transportadora a la empresa, VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S , para atender los diferentes servicios contratados, como se indica:

Clase de vehículo	Capacidad autorizada Res 030/2017
Campero	100
Camioneta station wagon	300
Camioneta DC	74
Bus	01
Total	475

Que mediante Resolución 217 del 23/05/2019, la Dirección Territorial Magdalena, ajustó la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular, como se indica:

Clase de vehículo	Capacidad autorizada Res 217/2019
Campero	82
Camioneta station wagon	250
Camioneta DC	72
Bus	01
Total	405

Que, el Ministerio de Transporte mediante Resolución 12379 de 2012, modificada por las Resoluciones 5748 de 2016, 2501 de 2015, 3798 y 3405 de 2013, adoptó los procedimientos y requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de transito relacionados con el Registro Nacional Automotor. Registro Nacional de remolques y semirremolques y Registro Nacional de Conductores.

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, autorizada mediante la Resolución No. 030 del 31/05/2017 y ajustada con la Resolución 217 del 23/05/2019, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de públicos a particular"

Que, el artículo 2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079/2015, señala que los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, podrán cambiarse al servicio particular siempre que el año modelo no sea de una antigüedad superior a cinco años.

Que, el parágrafo 1° del citado artículo establece que los cambios de servicio no darán lugar a la reposición vehicular y, en consecuencia, a la empresa a la cual estén vinculados se le ajustará la capacidad transportadora, disminuyéndola en el número de unidades que optaron por el cambio de servicio.

Que, el parágrafo transitorio del referido artículo establece que por el término de un (1) año, contado a partir del 14 de marzo 2017, los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluyendo el conductor, podrán ser cambiado al servicio particular sin importar el año modelo, ni el año de matrícula.

Que, el artículo 1 de la Resolución No 2661 del 24/07/2017 *"Por la cual se modifican los artículos 4, 8 y 12 y se adiciona un capítulo a la Resolución 12379 de 2012, modificada por las Resoluciones 5748 de 2016, 2501 de 2015, 3798 y 3405 de 2013"*, establece en el Capítulo XV el cambio de servicio de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial a particular.

Que, con el artículo 1 del Decreto 1305 del 03/08/2017, se modificó el artículo 2.2.1.2.15.4 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedó así:

> *Parágrafo Transitorio. Por el término de un (1) año, contado a partir de la reglamentación del presente artículo por parte del Ministerio de Transporte, los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, podrán ser cambiados al servicio particular sin importar el año modelo, ni el año de su matrícula.*

Que, el artículo 34 del Capítulo XV de la Resolución 12379 de 2012, adicionado por el artículo 1 de la Resolución 2661 de 2012, establece en su numeral 8:

> *8. Desvinculación del vehículo y actualización de la capacidad transportadora*
>
> *a). Una vez aprobado el trámite el organismo de tránsito comunicará a la Dirección Territorial correspondiente del Ministerio de Transporte y a la empresa, mediante correo electrónico o mediante comunicación escrita debidamente radicada en la sede de la Dirección Territorial, para que previa verificación en el sistema RUNT del cambio de servicio efectuado, se proceda a ajustar la capacidad transportadora de la empresa a la cual se encuentra vinculado y, en consecuencia, a la cancelación de la Tarjeta de Operación, en el evento que se encuentre vigente.*
>
> *b). Como resultado de lo anterior, la capacidad transportadora de la empresa donde se encontraba vinculado el equipo, se disminuirá en la respectiva unidad que realiza el cambio, conforme lo preceptuado en el parágrafo 1° del artículo*
>
> *2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079 de 2015, lo cual deberá ser comunicado al representante legal de la empresa.*
>
> *c). La Dirección Territorial actualizará mensualmente las capacidades transportadoras de las empresas a las que se les disminuyeron durante el período inmediatamente anterior, como consecuencia del cambio de servicio, comunicándole lo pertinente a la respectiva empresa de transporte*

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, autorizada mediante la Resolución No. 030 del 31/05/2017 y ajustada con la Resolución 217 del 23/05/2019, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de públicos a particular"

Que, revisadas las comunicaciones, con corte a 16 de octubre de 2019, de los diferentes Organismos de Tránsito sobre el cambio de servicio de vehículos de transporte público Especial a particular que hacían parte de la capacidad transportadora de VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S,, (C: Campero, CDC: Camioneta Doble Cabina y CSW: Camioneta station Wagon) y consultado el Registro Nacional de Tránsito - RUNT, por parte de funcionario encargado de tramitar las tarjetas de operación de VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, este verificó que los vehículos reportados por los Organismo de Tránsito, efectivamente fueron cambiados de la modalidad de servicio público Especial a particular, procediendo a la cancelación de las tarjetas de operación vigentes, generado el RUNT el siguiente reporte de cancelación de tarjetas:

No	Placa	Clase	Modelo	Tarjeta de operación			Oficio organismo de tránsito	
1	WNR998	C001	2016	89674	127057101	2019-06-28	20192470028112	T. operación cancelada
2	WNS983	C002	2016	1045301	128857073	2019-07-15	20192470034792	T. operación cancelada.
3	WNU239	CSW001	2016	98409	128883793	2019-07-15	20192470034792	T. operación cancelada
4	WNU113	CSW002	2016	102913	128881010	2019-07-15	20192470034792	T. o. cancelada.
5	WNU296	CSW003	2016	103487	128864893	2019-07-15	20192470034792	T. o. cancelada
6	WNT389	CSW004	2016	99601	128883454	2019-07-15	20198730178462	T. o. cancelada 07-11-2019.

Que, como consecuencia del cambio de servicio de público a particular, se cancelaron seis (06) tarjetas de operación, discriminadas así: de la clase de vehículo camioneta station wagon (04 unidades) y campero (02 unidades) de la capacidad transportadora otorgada a VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA con la Resolución No. 217 de fecha 23/05/2019, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, se hace necesario disminuir la capacidad transportadora actual en los respectivos unidades cambiadas, como se ilustra:

Clase de vehículo	Capacidad autorizada Res 217/2019	Cantidad de cambios de público a particular	Nueva capacidad transportadora
Campero	82	02	80
Camioneta SW	250	04	246
Camioneta DC	72	00	72
Bus	01	00	01
Total	405	06	399

Que, las tarifas más recientes por trámites que deben cargarse en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), módulo Registro Nacional de Empresas de Transporte (RNET), como el presente acto administrativo, están establecidas en la Resolución 3499 del 29/08/2017, expedido por el Ministerio de Transporte.

En mérito de lo expuesto,

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, autorizada mediante la Resolución No. 030 del 31/05/2017 y ajustada con la Resolución 217 del 23/05/2019, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de públicos a particular"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ajustar la capacidad transportadora a la EMPRESA DE TRANSPORTE VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de pública a particular, como se indica:

Clase de vehículo	Capacidad transportadora ajustada autorizada
Campero	80
Camioneta SW	246
Camioneta DC	72
Bus	01
Total	399

ARTÍCULO 2. La empresa debe cumplir con los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.6.4.2, 2.2.1.6.7.1 y 2.2.1.6.14.3 del Decreto 1079 de 2015, modificados por los artículos 13, 16 y 44 del Decreto 431 de 2017, respecto del ajuste anual del patrimonio líquido conforme la capacidad transportadora asignada, el porcentaje de vehículos de su propiedad y la desintegración vehicular por vencimiento del tiempo de uso.

ARTÍCULO 3. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte terrestre Automotor Especial estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte o la entidad que la sustituya o haga sus veces; y el control operativo a los vehículos estará a cargo de las autoridades de tránsito y transporte, a través de su personal especializado.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante esta Dirección Territorial Magdalena y el de Apelación ante el Director de Transporte y Transito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto.

ARTÍCULO 5. Ejecutoriado este acto administrativo, VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, debe proceder a gestionar y cancelar el valor del trámite a favor del RUNT que permita cargar los cambios en esta plataforma tecnológica posibilitando realizar otras autorizaciones solicitadas por la empresa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santa Marta a los 16 OCT 2019

FANNY MERCEDES CASTRO MEZA
Directora Territorial Magdalena

Proyectó: Nibia L.
Revisó: Nibia L.
Aprobó: FCM

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20212470016135

de 19-04-2021

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, autorizada con la Resolución No. 480 del 16/10/2019 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular".

LA DIRECTORA TERRITORIAL MAGDALENA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 7 y 13 del Artículo 17 del Decreto 087 de 2011, las establecidas en el Capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y la Resolución 2661 del 24 de julio de 2017,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, fue habilitada por la Dirección Territorial Bolívar para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, mediante la Resolución No 109 del 10 de diciembre de 2015.

Que, mediante Resolución No 030 del 31/05/2017, la Dirección Territorial Magdalena fijo la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, para atender los diferentes servicios contratados, como se indica:

Copia Validada Res

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20212470016135

de 19-04-2021

030 2017 109 0 0 0

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20212470016135

de 19-04-2021

Que mediante Resolución No. 480 del 16/10/2019, la Dirección Territorial Magdalena, ajustó la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular, como se indica:

Clase de vehículo	Capacidad autorizada Res 480/2019
Campero	80
Camioneta station wagon	246
Camioneta DC	72
Bus	01
Total	399

Que, el Ministerio de Transporte mediante Resolución 12379 de 2012, modificada por las Resoluciones 5748 de 2016, 2501 de 2015, 3798 y 3405 de 2013, adoptó los procedimientos y requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de transito relacionados con el Registro Nacional Automotor. Registro Nacional de remolques y semirremolques y Registro Nacional de Conductores.

Que, el artículo 2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079/2015, señala que los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, podrán cambiarse al servicio particular siempre que el año modelo no sea de una antigüedad superior a cinco años.

Que, el parágrafo 1° del citado artículo establece que los cambios de servicio no darán lugar a la reposición vehicular y, en consecuencia, a la empresa a la cual estén vinculados se le ajustará la capacidad transportadora, disminuyéndola en el número de unidades que optaron por el cambio de servicio.

Que, el parágrafo transitorio del referido artículo establece que por el término de un (1) año, contado a partir del 14 de marzo 2017, los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluyendo el conductor, podrán ser cambiado al servicio particular sin importar el año modelo, ni el año de matrícula.

Que, el artículo 1 de la Resolución No 2661 del 24/07/2017 *¨Por la cual se modifican los artículos 4, 8 y 12 y se adiciona un capítulo a la Resolución 112379 de 2012, modificada por las Resoluciones 5748 de 2016, 2501 de 2015, 3798 y 3405 de 2013¨*, establece en el Capítulo XV el cambio de servicio de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial a particular.

RESOLUCIÓN NÚMERO 20212470016135
de 19-04-2021

Que, con el artículo 1 del Decreto 1305 del 03/08/2017, se modificó el artículo 2.2.1.2.15.4 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedó así:

> *Parágrafo Transitorio. Por el término de un (1) año, contado a partir de la reglamentación del presente artículo por parte del Ministerio de Transporte, los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, podrán ser cambiados al servicio particular sin importar el año modelo, ni el año de su matrícula.*

Que, el artículo 34 del Capítulo XV de la Resolución 12379 de 2012, adicionado por el artículo 1 de la Resolución 2661 de 2012, establece en su numeral 8:

> ***8. Desvinculación del vehículo y actualización de la capacidad transportadora***
>
> *a). Una vez aprobado el trámite el organismo de tránsito comunicará a la Dirección Territorial correspondiente del Ministerio de Transporte y a la empresa, mediante correo electrónico o mediante comunicación escrita debidamente radicada en la sede de la Dirección Territorial, para que previa verificación en el sistema RUNT del cambio de servicio efectuado, se proceda a ajustar la capacidad transportadora de la empresa a la cual se encuentra vinculado y, en consecuencia, a la cancelación de la Tarjeta de Operación, en el evento que se encuentre vigente.*
>
> *b). Como resultado de lo anterior, la capacidad transportadora de la empresa donde se encontraba vinculado el equipo, se disminuirá en la respectiva unidad que realiza el cambio, conforme lo preceptuado en el parágrafo 1° del artículo 2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079 de 2015, lo cual deberá ser comunicado al representante legal de la empresa.*
>
> *c). La Dirección Territorial actualizará mensualmente las capacidades transportadoras de las empresas a las que se les disminuyeron durante el período inmediatamente anterior, como consecuencia del cambio de servicio, comunicándole lo pertinente a la respectiva empresa de transporte*

Que, revisadas las comunicaciones con corte a 15 de abril de 2021, de los diferentes Organismos de Tránsito sobre el cambio de servicio de vehículos de transporte público Especial a particular que hacían parte de la capacidad transportadora de la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0 (C: Campero, CDC: Camionetas doble cabina, CSW: Camionetas Station Wagon) y consultado el Registro Nacional de Tránsito - RUNT, por parte del funcionario encargado de tramitar las tarjetas de operación, este verificó que los vehículos reportados por los Organismo de Tránsito efectivamente fueron cambiados de la modalidad de servicio público Especial a particular, procediendo a la cancelación de las tarjeta de operaciones

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

vigentes, generando el RUNT el siguiente reporte de cancelación de las tarjetas.

No	Placa	Clase	MODELO	Tarjeta de operación			Oficio organismo de tránsito
				No	Cancelación	Fecha	
1	WNS896	C001	2016	212513	152704694	2021-03-16	20213030536082
2	WNX982	C002	2016	94662	152728650	2021-03-16	20213030303512
3	WNY648	C003	2016	143775	152704969	2021-03-16	20213030303512
4	WNZ666	C.SW001	2017	1062177	152719882	2021-03-16	20213030303512

Que, como consecuencia del cambio de servicio de público a particular, se cancelaron Cuatro (04) tarjetas de operación discriminadas así: Camioneta station wagon (01 unidad) y campero (03 unidades) de la capacidad transportadora otorgada a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, con la Resolución No. 480 del 16/10/2019, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, se hace necesario disminuir la capacidad transportadora actual en las respectivas unidades cambiadas, como se ilustra:

Clase de vehículo	Capacidad autorizada Res 480/2019	Cantidad de cambios de público a particular	Nueva capacidad transportadora
Campero	80	03	77
Camioneta SW	246	01	245
Camioneta DC	72	0	72
Bus	01	0	01
Total	399	04	395

Que, las tarifas más recientes por trámites que deben cargarse en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), módulo Registro Nacional de Empresas de Transporte (RNET), como el presente acto administrativo, están establecidas en la Resolución 20203040016055 del 16/10/2020, expedida por el Ministerio de Transporte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ajustar la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular, como se indica:

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20212470016135
de 19-04-2021

Clase de vehículo	Capacidad transportadora ajustada autorizada
Campero	77
Camioneta SW	245
Camioneta DC	72
Bus	01
Total	395

ARTÍCULO 2. La empresa debe cumplir con los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.6.4.2, 2.2.1.6.7.1 y 2.2.1.6.14.3 del Decreto 1079 de 2015, modificados por los artículos 13, 16 y 44 del Decreto 431 de 2017, respecto del ajuste anual del patrimonio líquido conforme la capacidad transportadora asignada, el porcentaje de vehículos de su propiedad y la desintegración vehicular por vencimiento del tiempo de uso.

ARTÍCULO 3. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte terrestre Automotor Especial estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte o la entidad que la sustituya o haga sus veces; y el control operativo a los vehículos estará a cargo de las autoridades de tránsito y transporte, a través de su personal especializado.

ARTÍCULO 4. Ejecutoriado este acto administrativo, la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, debe proceder a gestionar y cancelar el valor del trámite a favor del RUNT que permita cargar los cambios en esta plataforma tecnológica posibilitando realizar otras autorizaciones solicitadas por la empresa.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, por ser un acto de trámite.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

FANNY MERCEDES CASTRO MEZA
Directora Territorial Magdalena

Proyectó: Nibia López
Revisó y Aprobó: Fanny Castro M

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-06-04
www.mintransporte.gov.co

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCION NUMERO 20212470023205

de: 2021-06-04

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, autorizada con la Resolución No. 20212470016135 del 19/04/2021 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular"

LA DIRECTORA TERRITORIAL MAGDALENA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 7 y 13 del Artículo 17 del Decreto 087 de 2011, las establecidas en el Capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y la Resolución 2661 del 24 de julio de 2017,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, fue habilitada por la Dirección Territorial Bolivar para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, mediante la Resolución No 109 del 10 de diciembre de 2015.

Que, mediante Resolución No 030 del 31/05/2017, la Dirección Territorial Magdalena fijo la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, para atender los diferentes servicios contratados, como se indica:

Clase de vehículo	Capacidad autorizada Res 030/2017
Campero	100
Camioneta station wagon	300
Camioneta DC	74
Bus	01
Total	475

Que mediante Resolución No. 20212470016135 del 19/04/2021, la Dirección Territorial Magdalena, ajustó la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular, como se indica:

RESOLUCION NUMERO 20212470023205

de: 2021-06-04

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, autorizada con la Resolución No. 20212470016135 del 19/04/2021 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular"

Clase de vehículo	Capacidad autorizada Res 20212470016135/2021
Campero	77
Camioneta SW	245
Camioneta DC	72
Bus	01
Total	395

Que, el Ministerio de Transporte mediante Resolución 12379 de 2012, modificada por las Resoluciones 5748 de 2016, 2501 de 2015, 3798 y 3405 de 2013, adoptó los procedimientos y requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de transito relacionados con el Registro Nacional Automotor. Registro Nacional de remolques y semirremolques y Registro Nacional de Conductores.

Que, el artículo 2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079/2015, señala que los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, podrán cambiarse al servicio particular siempre que el año modelo no sea de una antigüedad superior a cinco años.

Que, el parágrafo 1° del citado artículo establece que los cambios de servicio no darán lugar a la reposición vehicular y, en consecuencia, a la empresa a la cual estén vinculados se le ajustará la capacidad transportadora, disminuyéndola en el número de unidades que optaron por el cambio de servicio.

Que, el parágrafo transitorio del referido artículo establece que por el término de un (1) año, contado a partir del 14 de marzo 2017, los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluyendo el conductor, podrán ser cambiado al servicio particular sin importar el año modelo, ni el año de matrícula.

Que, el artículo 1 de la Resolución No 2661 del 24/07/2017 ¨Por la cual se modifican los artículos 4, 8 y 12 y se adiciona un capítulo a la Resolución 112379 de 2012, modificada por las Resoluciones 5748 de 2016, 2501 de 2015, 3798 y 3405 de 2013¨, establece en el Capítulo XV el cambio de servicio de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial a particular.

Que, con el artículo 1 del Decreto 1305 del 03/08/2017, se modificó el artículo 2.2.1.2.15.4 del Decreto 1079 de

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-06-04
www.mintransporte.gov.co

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

RESOLUCION NUMERO 20212470023205

de: 2021-06-04

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, autorizada con la Resolución No. 20212470016135 del 19/04/2021 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular"

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-06-04
www.mintransporte.gov.co

2015, el cual quedó así:

Parágrafo Transitorio. Por el término de un (1) año, contado a partir de la reglamentación del presente artículo por parte del Ministerio de Transporte, los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, podrán ser cambiados al servicio particular sin importar el año modelo, ni el año de su matrícula.

Que, el artículo 34 del Capítulo XV de la Resolución 12379 de 2012, adicionado por el artículo 1 de la Resolución 2661 de 2012, establece en su numeral 8:

8. Desvinculación del vehículo y actualización de la capacidad transportadora

a). Una vez aprobado el trámite el organismo de tránsito comunicará a la Dirección Territorial correspondiente del Ministerio de Transporte y a la empresa, mediante correo electrónico o mediante comunicación escrita debidamente radicada en la sede de la Dirección Territorial, para que previa verificación en el sistema RUNT del cambio de servicio efectuado, se proceda a ajustar la capacidad transportadora de la empresa a la cual se encuentra vinculado y, en consecuencia, a la cancelación de la Tarjeta de Operación, en el evento que se encuentre vigente.

b). Como resultado de lo anterior, la capacidad transportadora de la empresa donde se encontraba vinculado el equipo, se disminuirá en la respectiva unidad que realiza el cambio, conforme lo preceptuado en el parágrafo 1° del artículo 2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079 de 2015, lo cual deberá ser comunicado al representante legal de la empresa.

c). La Dirección Territorial actualizará mensualmente las capacidades transportadoras de las empresas a las que se les disminuyeron durante el período inmediatamente anterior, como consecuencia del cambio de servicio, comunicándole lo pertinente a la respectiva empresa de transporte

Que, revisadas las comunicaciones con corte a 03 de Junio de 2021, de los diferentes Organismos de Tránsito sobre el cambio de servicio de vehículos de transporte público Especial a particular que hacían parte de la capacidad transportadora de la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0 (C: Campero, CDC: Camionetas doble cabina, CSW: Camionetas Station Wagon) y consultado el Registro Nacional de Tránsito - RUNT, por parte del funcionario encargado de tramitar las tarjetas de operación, este verificó que los vehículos

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

RESOLUCION NUMERO 20212470023205

de: 2021-06-04

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, autorizada con la Resolución No. 20212470016135 del 19/04/2021 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular"

reportados por los Organismo de Tránsito efectivamente fueron cambiados de la modalidad de servicio público Especial a particular, procediendo a la cancelación de las tarjeta de operaciones vigentes, generando el RUNT el siguiente reporte de cancelación de las tarjetas.

No	Placa	Clase	MODELO	Tarjeta de operación			Oficio organismo de tránsito
				No	Cancelación	Fecha	
1	WNU848	C001	2017	86570	154678822	2021-05-22	20213030872722
2	WNS414	C002	2016	84138	154687204	2021-05-22	20213030872722
3	WNU109	C003	2016	99603	154671304	2021-05-22	20213030872722
4	WNR997	C004	2016	187857	154699020	2021-05-22	20213030872722
5	WPN272	C.DC001	2017	141335	154671430	2021-05-22	20213030872722
6	WPN180	C.DC002	2017	142009	154698502	2021-05-22	20213030872722
7	WNV531	C.DC003	2017	168647	154690005	2021-05-22	20213030872722
8	WNT286	C.SW001	2016	90332	154678856	2021-05-22	20213030872722
9	WNS893	C.SW002	2016	89134	154678864	2021-05-22	20213030872722
10	WNU295	C.SW003	2016	102914	154668712	2021-05-22	20213030872722
11	WNR834	C.SW004	2016	91823	154695570	2021-05-22	20213030872722
12	WNU823	C.SW005	2017	1062181	154687242	2021-05-22	20213030872722
13	WNY124	C.SW006	2016	95946	154687247	2021-05-22	20213030872722
14	WNT080	C.SW007	2016	92790	154687253	2021-05-22	20213030872722
15	WNT038	C.SW008	2016	121124	154671268	2021-05-22	20213030872722
16	WNT153	C.SW009	2016	97412	154698306	2021-05-22	20213030872722
17	WPL979	C.SW010	2017	129491	154671755	2021-05-22	20213030872722
18	WNU423	C.SW011	2016	197320	154681953	2021-05-22	20213030872722
19	WNT079	C.SW012	2016	92825	154698856	2021-05-22	20213030872722
20	WPN185	C.SW013	2017	142117	154690369	2021-05-22	20213030872722
21	WNS895	C.SW014	2016	95977	154682251	2021-05-22	20213030872722

Que, como consecuencia del cambio de servicio de público a particular, se cancelaron Veintiún (21) tarjetas de operación discriminadas así: Camioneta station wagon (14 unidades), campero (04 unidades) y Camioneta Doble

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-06-04
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCION NUMERO 20212470023205

de: 2021-06-04

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, autorizada con la Resolución No. 20212470016135 del 19/04/2021 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular"

Cabina (03 unidades) de la capacidad transportadora otorgada a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, con la Resolución No. 20212470016135 del 19/04/2021, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, se hace necesario disminuir la capacidad transportadora actual en las respectivas unidades cambiadas, como se ilustra:

Clase de vehículo	Capacidad autorizada 20212470016135/2021	Cantidad de cambios de público a particular	Nueva capacidad transportadora
Campero	77	04	73
Camioneta SW	245	14	231
Camioneta DC	72	03	69
Bus	01	0	01
Total	395	21	374

Que, las tarifas más recientes por trámites que deben cargarse en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), módulo Registro Nacional de Empresas de Transporte (RNET), como el presente acto administrativo, están establecidas en la Resolución 20203040016055 del 16/10/2020, expedida por el Ministerio de Transporte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ajustar la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular, como se indica:

Clase de vehículo	Capacidad transportadora ajustada autorizada
Campero	73
Camioneta SW	231
Camioneta DC	69
Bus	01
Total	374

ARTÍCULO 2. La empresa debe cumplir con los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.6.4.2, 2.2.1.6.7.1 y

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-06-04
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCION NUMERO 20212470023205

de: 2021-06-04

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, autorizada con la Resolución No. 20212470016135 del 19/04/2021 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular"

2.2.1.6.14.3 del Decreto 1079 de 2015, modificados por los artículos 13, 16 y 44 del Decreto 431 de 2017, respecto del ajuste anual del patrimonio líquido conforme la capacidad transportadora asignada, el porcentaje de vehículos de su propiedad y la desintegración vehicular por vencimiento del tiempo de uso.

ARTÍCULO 3. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte terrestre Automotor Especial estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte o la entidad que la sustituya o haga sus veces; y el control operativo a los vehículos estará a cargo de las autoridades de tránsito y transporte, a través de su personal especializado.

ARTÍCULO 4. Ejecutoriado este acto administrativo, la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, debe proceder a gestionar y cancelar el valor del trámite a favor del RUNT que permita cargar los cambios en esta plataforma tecnológica posibilitando realizar otras autorizaciones solicitadas por la empresa y comunicar al Representante Legal a los correos electrónicos:gerenciarutas@grupoempresarialviajeros.com, comercial1@grupoempresarialviajeros.com

ARTÍCULO 5 . Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, por ser un acto de trámite.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

FANNY MERCEDES CASTRO MEZA

Proyectó: Nibia López

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-06-04
www.mintransporte.gov.co

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

RESOLUCION NUMERO 20212470023205

de: 2021-06-04

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, autorizada con la Resolución No. 20212470016135 del 19/04/2021 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular"

Revisó y Aprobó: Fanny Castro M

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-06-04
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040004015
de 11-02-2025

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora por cambio de servicio de vehículos de públicos a particular, a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0.

EL DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 7, del Artículo 17 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y las establecidas en el Capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por los Decretos 431 de 2017 y 478 de 2021 y la Resolución 6700 de 2019.

CONSIDERANDO

Que, la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, fue habilitada por la Dirección Territorial Bolívar para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, mediante la Resolución No 109 del 10 de diciembre de 2015.

Que, mediante Resolución No 030 del 31/05/2017, la Dirección Territorial Magdalena fijo la capacidad transportadora a la empresa, VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, para atender los diferentes servicios contratados, como se indica:

Clase de vehículo	Capacidad autorizada Res 030/2017
Campero	100
Camioneta station wagon	300
Camioneta DC	74
Bus	01
Total	475

Que mediante Resolución 20212470023205 del 04/06/2021, la Dirección Territorial Magdalena, ajustó la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular, como se indica:

Clase de vehículo	Capacidad Resolución No. 20212470023205 del 04/06/2021
Campero	73
Camioneta station wagon	231
Camioneta DC	69
Bus	01
Total	374

Que, el Ministerio de Transporte mediante Resolución 12379 de 2012, modificada por las Resoluciones 5748 de 2016, 2501 de 2015, 3798 y 3405 de 2013, adoptó los procedimientos y requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito relacionados con el Registro Nacional Automotor. Registro Nacional de remolques y semirremolques y Registro Nacional de Conductores.

Que, el artículo 2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079/2015, señala que los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, podrán cambiarse al servicio particular siempre que el año modelo no sea de una antigüedad superior a cinco (5) años.

Que, el parágrafo 1° del citado artículo establece que los cambios de servicio no darán lugar a la reposición vehicular y, en consecuencia, a la empresa a la cual

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-02-11
www.mintransporte.gov.co

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora por cambio de servicio de vehículos de públicos a particular, a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-02-11
www.mintransporte.gov.co

estén vinculados se le ajustará la capacidad transportadora, disminuyéndola en el número de unidades que optaron por el cambio de servicio.

Que, el parágrafo transitorio del referido artículo establece que por el término de un (1) año, contado a partir del 14 de marzo 2017, los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluyendo el conductor, podrán ser cambiado al servicio particular sin importar el año modelo, ni el año de matrícula.

Que, el artículo 34 del Capítulo XV de la Resolución 12379 de 2012, adicionado por el artículo 1 de la Resolución 2661 de 2012, establece en su numeral 8:

> *8. Desvinculación del vehículo y actualización de la capacidad transportadora*
>
> *a). Una vez aprobado el trámite el organismo de tránsito comunicará a la Dirección Territorial correspondiente del Ministerio de Transporte y a la empresa, mediante correo electrónico o mediante comunicación escrita debidamente radicada en la sede de la Dirección Territorial, para que previa verificación en el sistema RUNT del cambio de servicio efectuado, se proceda a ajustar la capacidad transportadora de la empresa a la cual se encuentra vinculado y, en consecuencia, a la cancelación de la Tarjeta de Operación, en el evento que se encuentre vigente.*
>
> *b). Como resultado de lo anterior, la capacidad transportadora de la empresa donde se encontraba vinculado el equipo, se disminuirá en la respectiva unidad que realiza el cambio, conforme lo preceptuado en el parágrafo 1° del artículo 2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079 de 2015, lo cual deberá ser comunicado al representante legal de la empresa.*
>
> *c). La Dirección Territorial actualizará mensualmente las capacidades transportadoras de las empresas a las que se les disminuyeron durante el período inmediatamente anterior, como consecuencia del cambio de servicio, comunicándole lo pertinente a la respectiva empresa de transporte (...).*

Es necesario precisar que conforme a la normatividad citada, por el término de dos (2) años contados a partir del 6 de agosto de 2021, los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve (9) pasajeros, incluido el conductor, tuvieron permitido ser cambiados al servicio particular, sin importar su fecha de matrícula, ni el tiempo de permanencia en la modalidad, término que se venció el 06 de agosto de 2023, sin que se haya prorrogado por el Ministerio de Transporte.

Que, revisadas las comunicaciones recibidas por los diferentes Organismo de Tránsito, y consultada la plataforma del Registro Nacional de Tránsito – RUNT, sobre el cambio de servicio de vehículos de público a particular, que hacían parte de la capacidad
transportadora de la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S,, (C: Campero, CDC: Camioneta Doble Cabina y CSW: Camioneta station Wagon), se verificó que los vehículos reportados por los Organismo de Tránsito, efectivamente fueron cambiados de la modalidad de servicio público Especial a particular, procediendo a la cancelación de las tarjetas de operación según el siguiente reporte:

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040004015
de 11-02-2025

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora por cambio de servicio de vehículos de públicos a particular, a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0.

No	Placa	Clase	Modelo	Tarjeta de operación			Oficio organismo de tránsito
1	WNY647	C001	2016	363782	256985986	2024-12-18	20243032105422
2	WOX020	CSW001	2017	94092	259776745	2025-01-28	20253030121472

Que, como consecuencia del cambio de servicio de público a particular, se cancelaron dos (02) tarjetas de operación, discriminadas así: de la clase de vehículo camioneta station wagon (01 unidad) y campero (01 unidad) de la capacidad transportadora otorgada a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA con la Resolución No. 20212470023205 del 04/06/2021, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, se hace necesario disminuir la capacidad transportadora actual en las respectivas unidades cambiadas, como se ilustra:

Clase de vehículo	Capacidad autorizada Res 20212470023205	Cantidad de cambios de público a particular	Nueva capacidad transportadora
Campero	73	01	72
Camioneta SW	231	01	230
Camioneta DC	69	00	69
Bus	01	00	01
Total	374	02	372

Que, las tarifas más recientes por trámites que deben cargarse en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), módulo Registro Nacional de Empresas de Transporte (RNET), como el presente acto administrativo, están establecidas en la Resolución 3499 del 29/08/2017, expedida por el Ministerio de Transporte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ajustar la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular, como se indica:

Clase de vehículo	Capacidad transportadora ajustada autorizada
Campero	72
Camioneta SW	230
Camioneta DC	69
Bus	01
Total	372

ARTÍCULO 2. La empresa debe cumplir con los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.6.4.2, 2.2.1.6.7.1 y 2.2.1.6.14.3 del Decreto 1079 de 2015, modificados por los artículos 13, 16 y 44 del Decreto 431 de 2017, respecto del ajuste anual del patrimonio líquido conforme la capacidad transportadora asignada, el porcentaje de vehículos de su propiedad y la desintegración vehicular por vencimiento del tiempo de uso.

ARTÍCULO 3. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte terrestre Automotor Especial estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte o la entidad que la sustituya o haga sus

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-02-11
www.mintransporte.gov.co

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora por cambio de servicio de vehículos de públicos a particular, a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0.

veces; y el control operativo a los vehículos estará a cargo de las autoridades de tránsito y transporte, a través de su personal especializado.

ARTÍCULO 4.: Notificar la presente resolución a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, de forma electrónica, por medio de su representante legal al correo electrónico: **juridica@grupoempresarialviajeros.com**, autorizado previamente a este ministerio y según el Certificado de Existencia y Representación Legal consultado en el RUES, de conformidad con lo establecido en el art 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De no ser posible la notificación electrónica, se notificará de manera personal conforme lo dispone el artículo 67 del CPACA, o por aviso el cual se publicará en la página web del Ministerio de transporte, por el término de 5 días de acuerdo con lo establecido en el Art 69 del mismo compendio normativo.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante esta Dirección Territorial Magdalena y el de Apelación ante el Director de Transporte y Transito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto.

ARTÍCULO 6. Ejecutoriado este acto administrativo la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, debe proceder a gestionar y cancelar el valor del trámite a favor del RUNT que permita cargar los cambios en esta plataforma tecnológica posibilitando realizar otras autorizaciones solicitadas por la empresa.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución rige conforme a las condiciones consagradas en el Art. 87 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Santa Marta

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EDUARDO JAVIER CHI ACUÑA
Director Territorial Magdalena

Proyectó:	Nibia López Morales	Profesional Universitario
Revisó:	Eduardo Chi Acuña	Director Territorial Magdalena

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-02-11
www.mintransporte.gov.co

VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S
NIT 900.912.423-0
Hab. 109 Dic. 10/ 2015 Min. Transporte

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA

Carrera 4ª Nº 64 – 35 Vía Gaira, Santa Marta, Colombia
Tel. 3173822174- 3156480180 - 3175120572
gerenciaviajesyrutas@gmail.com
Gerenciarutas@grupoempresarialviajeros.com
Comercial1@grupoempresarialviajeros.com

SC-CER577508
ST-CER1012810-B
Vigilado SuperTransporte

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20262470069171
22-01-2026

Santa Marta D.T.C.H.

Señora
GINA FLOREZ MELENDEZ
Representante Legal
VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S
Correo: administrativo1@grupoempresarialviajeros.com
Santa Marta – Magdalena

ASUNTO: CERTIFICACIÓN HABILITACIÓN Y CAPACIDAD TRANSPORTADORA

En atención a su solicitud radicada bajo el No. 20263030110852 del 22/01/2026 y una vez revisado nuestros archivos físicos y la plataforma del HQ-RUNT, comedidamente nos permitimos certificar qué la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, fue habilitada por este Ministerio, mediante Resolución No. 109 del 10 de diciembre de 2015, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y mediante Resolución No 071 del 14 de febrero de 2019, se le otorgo la habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, cuya capacidad transportadora según Resolución No. 20253040004015 del 11 febrero de 2025, a la fecha es la siguiente:

CLASE VEHÍCULO	Capacidad Asignada	Capacidad Utilizada	Certificado de Disponibilidad de Capacidad Transportadora en trámite
CAMIONETA DOBLE CABINA	69	69	00
CAMIONETA STATION WAGON	230	123	00
CAMPERO	72	55	00
BUS	01	0	00
TOTAL	**372**	**247**	**00**

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20262470069171
22-01-2026

Una vez revisado el sistema HQ-RUNT, se constató que a la fecha la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, cumple con el porcentaje del 10% de propiedad sobre los vehículos que conforman su capacidad operacional.

Esta certificación tendrá vigencia de treinta (30) días contados a partir de la firma de la misma.

Cordialmente,

NIBIA DE LA CRUZ LÓPEZ MORALES
Directora Territorial Magdalena (E)

Elaboró: Nibia López Morales

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co